



Numero de boletin: 29622

Fecha: 22/11/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

75428---DECRETO 220 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75425---DECRETO 221 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75419---DECRETO 222 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75432---DECRETO 223 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75446---DECRETO 224 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75420---DECRETO 225 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75447---DECRETO 226 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75448---DECRETO 227 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75445---DECRETO 228 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75433---DECRETO 229 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75426---DECRETO 231 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75421---DECRETO 232 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75434---DECRETO 233 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75442---DECRETO 234 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75443---DECRETO 235 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75435---DECRETO 236 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75427---DECRETO 237 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75429---DECRETO 238 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75422---DECRETO 239 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75436---DECRETO 240 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75449---DECRETO 241 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75450---DECRETO 242 / 2019 DECRETO / 2019-11-01  
75430---DECRETO 272 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75417---DECRETO 273 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75441---DECRETO 274 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75440---DECRETO 275 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75439---DECRETO 276 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75437---DECRETO 277 / 2019 DECRETO / 2019-11-11  
75444---DECRETO 306 / 2019 DECRETO / 2019-11-13  
75438---DECRETO 307 / 2019 DECRETO / 2019-11-13  
75424---DECRETO 308 / 2019 DECRETO / 2019-11-13  
75418---DECRETO 309 / 2019 DECRETO / 2019-11-13  
75423---DECRETO 312 / 2019 DECRETO / 2019-11-13

75431---DECRETO 313 / 2019 DECRETO / 2019-11-13  
75452---RESOLUCIONES 24 / 2019 SIPROSA / 2019-11-11  
75453---RESOLUCIONES 26 / 2019 SIPROSA / 2019-11-12  
75454---RESOLUCIONES 33 / 2019 SIPROSA / 2019-11-12  
75455---RESOLUCIONES 36 / 2019 SIPROSA / 2019-11-13  
75451---RESOLUCIONES 563 / 2019 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2019-11-12

## **Sección Avisos**

228668---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS  
228676---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS  
228388---JUICIOS VARIOS / ANDRADA ANTONIO ADAN C/ LUCERO ANTONIO SANTIAGO Y LUCERO HUGO AMERICO S/ ESCRITURACION  
228393---JUICIOS VARIOS / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO C/ HEREDEROS DE CARRIZO DE SORIA MARIA MAGDALENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228683---JUICIOS VARIOS / AVICOLA DEL NORTE S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA  
228403---JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228540---JUICIOS VARIOS / CABALLERO EMETERIO LEONARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228330---JUICIOS VARIOS / CAÑOTO BARBARA ELENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228690---JUICIOS VARIOS / CAUSA: ALVAREZ MIGUEL ANGELO Y OTROS S/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS  
228687---JUICIOS VARIOS / CAUSA: UN TAL DIAZ S/ ABUSO DE ARMAS DE FUEGO (ARTÍCULO 104 DEL CP). VICT. AGÜERO MARIA FLORENCIA.  
228661---JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4°NOM. (MENOR GARCIA CARLOS A.) S / Z- GUARDA LEGAL CON FINES DE ADOPCION  
228536---JUICIOS VARIOS / ESCOBAR LORENA NATALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228510---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE  
228562---JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A.  
228537---JUICIOS VARIOS / FLORES RAMON ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228523---JUICIOS VARIOS / FUTURO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO  
228674---JUICIOS VARIOS / GARGIULO PATRICIA PAOLA C/ VILLAFÑE JOSE MIGUEL S/ ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.- EXPTE. N° 1222/13-13  
228503---JUICIOS VARIOS / GIMENEZ LUZ MACARENA GUADALUPE S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES  
228601---JUICIOS VARIOS / GOMEZ MIGUEL ANTONIO Y OTRO C/ LAZARTE ORLANDO JESUS  
228589---JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS  
228651---JUICIOS VARIOS / JUANA ANTONIA TELLO, MARIA ANGELA TELLO, BENICIA TELLO Y ANDREA TELLO  
228697---JUICIOS VARIOS / PABLO NICOLAS KERSTENS  
228649---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14  
228432---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17  
228513---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAVANNI ANDRES Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO

228660---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 259/14

228582---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MAZA CRISTIAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO

228583---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

228567---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8996/18

228397---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16

228508---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

228509---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

228568---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METALURGICA FRAMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5432/17

228362---JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1412/09

228329---JUICIOS VARIOS / SORIA ANGELA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

228574---JUICIOS VARIOS / TABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

228499---JUICIOS VARIOS / TOSCANO DOMINGO ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

228603---JUICIOS VARIOS / ZELAYA FRANCO EMMANUEL C/ MERCADO ANDRES ALBERTO

228595---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 10/2019

228596---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 11/2018

228597---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 12/2019

228598---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 13/2019

228559---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2019-DGS

228622---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - DIRECCION DE TRANSPORTE - LICITACION PUBLICA N° 02/2019

228608---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - LICITACION PUBLICA N° 02/2019

228576---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 58/2019

228578---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 61/2019

228648---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LICITACION PUBLICA N° 23/2019

228566---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 52/2019

228522---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

228626---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

228571---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

228494---REMATES / ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A.  
228679---REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CUELLAR DANTE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 11986/17  
228680---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN  
228684---SOCIEDADES / CENTRO DEFENSA COMERCIAL DE SUD ASOCIACION CIVIL  
228671---SOCIEDADES / CENTRO SOCIAL MUTUAL Y DEPORTIVO VILLA AMALIA  
228527---SOCIEDADES / COLEGIO DE ING. CIVILES DE TUCUMÁN  
228681---SOCIEDADES / COSTUMBRES ARGENTINAS - JAQUE MATE S.A.S.  
228695---SOCIEDADES / EL GAUCHO  
228689---SOCIEDADES / ESPACIO URBANO S.A.  
228685---SOCIEDADES / FRENTE PARA VETERANOS DE GUERRA CONTINENTAL POR MALVINAS  
228696---SOCIEDADES / LEISOL S.R.L  
228670---SOCIEDADES / MÉDICOS ASOCIADOS S.R.L  
228686---SOCIEDADES / PINTURERIA TAFI S.R.L  
228692---SOCIEDADES / PRODUCTOS MEDICOS TUCUMAN S.R.L  
228575---SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.  
228677---SOCIEDADES / TIERRAS DE CASARES SAS  
228675---SOCIEDADES / TUCUMAN PALLET S.R.L.  
228656---SOCIEDADES / TURISMO SOLIVER  
228693---SUCESIONES / ABELARDO RAUL MONTEROS  
228688---SUCESIONES / FELISA CLEMENTINA NOLASQUEZ  
228694---SUCESIONES / GONZALO MARCOS PAZ  
228672---SUCESIONES / JOSE ANTONIO BARROZO  
228667---SUCESIONES / JOSE LUIS MENDOZA  
228673---SUCESIONES / JUAN JOSE ALBERTO VERA  
228669---SUCESIONES / LIDIA ISABEL NIEMAN  
228682---SUCESIONES / MARIA EUGENIA TOLEDO MICHEL  
228678---SUCESIONES / RAMONA ROSA ROLDAN  
228643---SUCESIONES / RAUL CESAR PAZ  
228666---SUCESIONES / RIVERO EMILIA GREGORIA  
228691---SUCESIONES / TERESA IMELDA BUSTOS

**DECRETO 220 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 220/7 (SES), del 01/11/2019.-  
EXPEDIENTE N° 1563/700-S-2019.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Sergio Daniel Reyes, Oficial Auxiliar del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 04 al 08 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado agente participe del Curso "Rescate Nivel I para Rescate en Vehículos y Maquinarias", organizado por la División Escuela de Especialidades de la Policía Federal Argentina, que tendrá lugar durante los días 05 al 08 de noviembre de 2019 en la citada ciudad, de acuerdo a la información obrante a fs.02 y 19.

Que el traslado se realizará vía terrestre el día 04/11/19, retornando a nuestra provincia el día 08/11/19.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Sergio Daniel Reyes, DNI N° 35.522.120, Oficial Auxiliar del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, el día 04 de noviembre de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha de regreso a nuestra provincia el día 08 de noviembre de 2019, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a proveer al citado agente, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía terrestre (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Impútase la erogación que demandé el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, en el Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75425

**DECRETO 221 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 221/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 651/370-I-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para cubrir necesidades de funcionamiento de la obra social para el período de noviembre y diciembre de 2019.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago respectivas.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2590 del 28 de octubre de 2019, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES (\$190.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000) cada una, para los meses de noviembre y diciembre de 2019. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago mensuales a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94: Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75419

**DECRETO 222 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 222/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 11726/430-C-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un incremento en el Presupuesto General 2019, del Recurso 15912 - Otros Ingresos de Operación IPSST, por la suma total de \$25.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso a) de la Ley N° 9.138 - Presupuesto General 2019, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto de fs. 10, Contaduría General de la Provincia a fs. 11 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2581 del 28 de octubre de 2019, adjunto a fs. 13 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2019, en la Entidad 82 - Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Programa 11 - U.O. N° 985 Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 985 - Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán:

. Incrementando el Recurso 15912 - Otros Ingresos de Operación IPSST, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), y las siguientes Partidas Subparciales:

. 111 - Retribución del Cargo \$18.000.000.-

. 113 - Adicionales \$7.000.000.-

TOTAL \$25.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14°, inciso a) de la Ley N° 9.138 -Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75432

**DECRETO 223 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 223/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1770/618-S-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte No Reintegrable, por la suma de \$2.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 7.996 - Fortalecimiento del Sistema Sanitario Provincial, faculta al Poder Ejecutivo a asistir al Ministerio de Salud Pública y al Sistema Provincial de Salud, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, con un Aporte Financiero No Reintegrable no inferior a \$2.000.000.- mensuales, y/o lo que resulte necesario.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2602 del 30 de Octubre de 2019, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), correspondiente al mes de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAP Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75446

**DECRETO 224 / 2019    DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 224/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1771/618-S-2019.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en concepto de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el Sistema Provincial de Salud y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2603 del 30 de Octubre de 2019, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000.-), correspondiente al mes de Noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 225 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 225/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1622/222-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada será destinada prioritariamente al pago de los haberes del mes de octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1127/3/(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período abril a diciembre de 2019.

Que asimismo los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, el pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados período abril a diciembre de 2019.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.592 del 30 de octubre de 2019, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$68.188.968,99), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de octubre de 2019.

Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el

correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados períodos abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 226 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 226/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.613/222-L-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de San Isidro de Lules, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.585 del 28 de octubre de 2019, obrante a fajas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$66.129.393,98), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente

a octubre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciaria del citada Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 227 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 227/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 5.493/220-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Famaillá, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente a octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.595 del 30 de octubre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.799.450,42), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente a octubre de 2019.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 228 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 228/3 (SH), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 2133/170-DJ-2018 y Agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional gestiona el reajuste de haberes previsionales del señor Carlos Alberto Montilla, en cumplimiento de la Sentencia N° 852 del 21 de noviembre de 2018 recaída en el juicio: "Montilla, Carlos Alberto c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 643/15", dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I, obrante a fs. 2/7, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia ordena a la provincia a liquidar los haberes jubilatorios del beneficiario respetando la garantía de movilidad (85%) sobre el cargo de jefe de Asesoría Letrada equivalente de Vocal de la Corte, más un plus del 49,55% del Poder Judicial.

Que la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fs. 29 practica la actualización del haber previsional vigente a junio de 2019 según la mencionada sentencia y conforme los valores vigentes de su referente activo, por lo que corresponde autorizar a la U.C.P. a modificar la Asignación Mensual y Personal del señor Montilla en la suma de \$244.732,97, debiendo la provincia abonar la suma de \$138.026,52 (Cod. 040-556).

Que a fs. 32 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, informa que la Asignación Mensual y Personal es razonable y la Contaduría General de la Provincia a fs. 33, se expide sin formular objeciones, en consecuencia resulta menester dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 34, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2366 del 7 de octubre de 2019 adjunto a foja 36 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$138.026,52), a favor del señor Carlos Alberto Montilla, jubilado transferido, actor del juicio: "Montilla, Carlos Alberto c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 643/15", según Sentencia N° 852 del 21 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75433

**DECRETO 229 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 229/3 (ME), del 01/11/2019.-

VISTO Decreto N° 925/3(ME) de fecha 01 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se dispuso la comisión de servicios de la Dra. Andrea Silvina Vince, DNI 25.734.960, Categoría 22- planta permanente-, dependiente del Ministerio de Economía, en la Secretaría General de la Gobernación, por el término de 3 meses, prorrogables por idéntico periodo.

Que subsisten las necesidades de afectar los servicios de la citada profesional en la Secretaría General de la Gobernación, resultando del caso prorrogar la Comisión de Servicios de la misma.

Que en consecuencia, y encontrándose el presente caso encuadrado en las previsiones del Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5.473-Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la Comisión de Servicios en la Secretaría General de la Gobernación, de la Dra. Andrea Silvina Vince, DNI 25.734.960, Categoría 22- planta permanente-, dependiente del Ministerio de Economía, por el término de 3 (tres) meses; y reconócese los servicios prestados por la citada agente en dicha Secretaría, a partir del 07/08/2019 hasta la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la comisión de servicios dispuesta en el artículo anterior se prorrogará automáticamente por el término de 3 (tres) meses.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 231 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 231/3 (ME), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1074/369-D-2019.-

VISTO que resulta necesario autorizar al C.P.N. Diego Martin Huesen, Categoría 20, al C.P.N. José Alberto Manuel Sánchez, Categoría 19, y al C.P.N. Rodolfo Fernando Jalil, Categoría 19, todos dependientes de la Dirección General de Rentas a trasladarse en misión oficial, el día 6 de noviembre del presente año a la Ciudad de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es a fin de que los citados profesionales, puedan iniciar órdenes de inspección a contribuyentes domiciliados en dicha jurisdicción, durante el día 6 de noviembre del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al C.P.N. Diego Martin Huesen, Categoría 20, al C.P.N. José Alberto Manuel Sánchez, Categoría 19 y al C.P.N. Rodolfo Fernando Jalil, Categoría 19, todos dependientes de la Dirección General de Rentas a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- el 6/11/19 a la ciudad de Santiago del Estero, a fin de poder iniciar órdenes de inspección a contribuyentes domiciliados en dicha jurisdicción, durante el 6 de noviembre, regresando a nuestra Provincia el mismo día, en horas de la noche.

ARTICULO 2°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, autorizase al C.P.N. José Alberto Manuel Sánchez, a utilizar el vehículo particular marca y tipo Volkswagen Golf 1.6L, modelo 2015, dominio OQQ132, Póliza de Seguro N° 5460-0103441-04, licencia nacional de conducir N° 25.843.085.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos precedentes -en concepto de viáticos, combustible y lubricantes-, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 490 -DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- en el presupuesto general 2019.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que al regreso a la Provincia, el C.P.N. José Alberto Manuel Sánchez deberá presentar los respectivos comprobantes de peaje que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial; y que cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera, corren por cuenta del propietario del vehículo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75421

**DECRETO 232 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 232/3 (ME), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1065/369-D-2019.-

VISTO el segundo párrafo del inciso 8. del artículo 308° de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto, dispone que la exención allí establecida solo alcanza a un solo vehículo por persona hasta tanto ésta conserve la titularidad de dominio del vehículo y siempre que el valor del mismo, conforme a los dispuesto por la Ley Impositiva, no supere el monto que establezca para cada año el Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, corresponde proceder a establecer el citado monto para el período fiscal 2020;

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2599 del 30 de octubre de 2019, obrante a foja 08 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establecer el monto al cual se refiere el segundo párrafo del inciso 8. del artículo 308° de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000).

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2020 inclusive.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75434

**DECRETO 233 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 233/3 (ME), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1067/369/D/2019

VISTO la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto a los Automotores y Rodados, a partir del período fiscal 2020 inclusive, el importe fijado por el artículo 17 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades establecidas por el artículo 18 de la Ley N° 8467;

Por ello, en mérito al dictamen fiscal N° 2614 de fecha 31/10/2019, obrante a fs. 08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase el importe previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, en la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$10.780).-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75442

**DECRETO 234 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 234/3 (ME), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1066/369/D/2019

VISTO el punto a) del inciso 13, del artículo 308 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto, dispone que la exención establecida para los vehículos indicados en el artículo 301 del Código Tributario Provincial con quince (15) años de antigüedad, operará siempre que el valor del vehículo, conforme a lo dispuesto por la Ley Impositiva, no supere el monto que establezca para cada año el Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder a establecer el citado monto para el período fiscal 2020;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2613 de fecha 31/10/2019 obrante a fs. 08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer el monto al cual se refiere el punto a) del inciso 13, del artículo 308 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$286.000).

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2020 inclusive.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75443

**DECRETO 235 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 235/3 (ME), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 21887/377-2019-

VISTO que mediante las presentes actuaciones se tramita la modificación de los valores de las valuaciones fiscales de todos los inmuebles de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que tal determinación resulta necesaria a fin de que la Dirección General de Rentas -de acuerdo a lo manifestado a foja 1- pueda generar masivamente el impuesto inmobiliario para el período 2020.

Que a Fs. 2/8 se agrega el informe elaborado por el Departamento Valuación de la Dirección General de Catastro y a foja 9 interviene el Director General de dicho organismo.

Que observando la actual situación económica y social, se considera razonable fijar un incremento de un treinta y cinco por ciento (35%) sobre la valuación fiscal vigente.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra contemplado en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 7971, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo solicitado, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9 de la citada norma.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2594 del 30 de octubre de 2019, adjunto a Fs. 13/14 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese -a partir del 1 de enero de 2020- un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la valuación fiscal vigente para el año 2019, de los inmuebles clasificados como urbanos consolidados, urbanos potenciales, urbanos por uso del suelo y rurales del todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75435

**DECRETO 236 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 236/3 (ME), del 01/11/2019.-

VISTO que se hace necesario prorrogar la Comisión de Servicios de la señora Gauna Leal Analía Ethel, D.N.I. N° 28.813.366, personal dependiente de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 697/3(ME)-2019 se dispuso la comisión de servicios de la señora Gauna Leal en el Ministerio de Gobierno y Justicia por el término de tres meses, a partir del 10/02/2019, prorrogable por idéntico plazo.

Que subsisten las necesidades que dieron origen a la misma, siendo necesario prorrogar dicha comisión.

Que en consecuencia, y encontrándose el presente caso encuadrado en las previsiones del Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5.473-Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la Comisión de Servicios en el Ministerio de Gobierno y Justicia, de la señora Gauna Leal Analía Ethel, D.N.I. N° 28.813.366, personal categoría 18, dependiente de la Dirección General de Rentas y reconócese los servicios prestados por la citada agente en el mencionado Ministerio desde el 10/08/2019 hasta la fecha del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75427

**DECRETO 237 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 237/3 (SO), del 01/11/2019.-

VISTO la necesidad de que la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino se traslade a la Provincia de Córdoba el día 06 de noviembre de 2019 y desde allí a la ciudad de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tiene por objeto de que la citada funcionaria, asista a la CXLIV Asamblea Plenaria Ordinaria del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas a realizarse los días 06 al 08 de noviembre de 2019 en la ciudad de Neuquén.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. CRISTINA INES BOSCARINO - D.N.I. N° 12.352.036, a trasladarse en misión oficial vía aérea a la Provincia de Córdoba y desde allí a ciudad de Neuquén, el día 06 de noviembre de 2019 con regreso para el día 09 del mismo mes y año desde Neuquén a la Provincia de Córdoba- Tucumán por los motivos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Director de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Ing. ALFREDO QUINTEROS.

ARTICULO 3°. La erogación emergente en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputada a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 540 denominación Secretaría de Estado de Obras Públicas- en el presupuesto general 2019.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 238 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 238/3 (SO), del 01/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1735/321-A-2019.

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Dirección de Arquitectura y Urbanismo tramita la contratación con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia del seguro de los automotores de la repartición, por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2019 hasta el 12 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 se adjunta la factura de la Póliza N° 000219161 emitida por la Caja Popular de Ahorros, por la suma de \$458.148,48, con motivo del seguro contratado, agregándose originales (fs. 17/28) de los Suplementos Adicionales correspondientes a cada uno de los vehículos asegurados.

Que la Sub dirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia informa se expide a fs. 33 en forma favorable y la Dirección General de Presupuesto (fs. 36) informa la imputación presupuestaria que afrontará la presente erogación.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 15/3(SH) del 8 de junio de 1979 y en el artículo 59° inc. 8) de la Ley 6.970- de Administración Financiera-, modificada por la Ley N° 8.716, como así también en la escala vigente para las contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (dispuesta por Decreto N° 1075/3(ME)-2019).

Que en consecuencia resulta necesario proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen, fiscal N° 2.329 del 02 de octubre de 2.019 obrante a fs. 45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Apruébase la contratación directa de seguros para vehículos de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia por el período comprendido entre el 12 de mayo de 2019 hasta el 12 de mayo de 2020, como así también la Factura correspondiente a la Póliza N° 000219161, por un monto total de pesos: cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$458.148,48), de acuerdo al listado que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, de conformidad a lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo anterior a la Jurisdicción 22 - SAF M.E - DPTO. S. ADM. FIN. DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Programa 11 - Unidad de Organización N° 560- DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO - Finalidad/ Función 372- Subprograma 00- Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia- Partida Subparcial 354 Primas y Gastos de Seguro:

\*Proyecto 01: Obras Varias Proyectos y Mantenimiento DAU -

Obra N° 52 Administración Proyectos y Rep. De Obras \$114.537,12

Obra N° 54 Mant. y Rep. Equipos y Herramientas \$229.074,24

\*Proyecto 02 Obras Varias de Electrificación

Obra N° 57 Ob. Vs. de Electr. y Alumb.Públ. por Adm. \$114.537,12

Todo ello del Presupuesto General 2019, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Caja Popular de Ahorros y a efectuar todos los trámites pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por la Señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible en B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 239 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 239/3 (ME), del 01/11/2019.-

VISTO que resulta necesario convalidar la misión oficial llevada a cabo por el señor Director de Política Fiscal del Ministerio de Economía, Ing. Ricardo Lencina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29 al 31 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado se realizó por vía aérea, a los fines de que el mencionado funcionario pueda asistir a reuniones de la Comisión Federal de Impuestos y del Comité Federal de Responsabilidad Fiscal en las fechas mencionadas, en cumplimiento de la misión oficial encomendada.

Que si bien el traslado se efectuó sin contar en la fecha oportuna con el instrumento legal que autorizara tal gestión, la misión oficial fue debidamente cumplida por el Sr. Director de Política Fiscal, viajando a C.A.B.A. el 29/10/2019 y regresando a nuestra Provincia el 31/10/2019.

Que ante ello, corresponde el dictado de la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, a tenor de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 9/3(ME) del 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convalídase la misión oficial cumplida por el señor Director de Política Fiscal del Ministerio de Economía, Ing. Ricardo Lencina, con motivo de su participación en las reuniones de la Comisión Federal de Impuestos y del Comité Federal de Responsabilidad Fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la cual se trasladó utilizando la vía aérea el día 29 de octubre de 2019, regresando a nuestra Provincia el día 31/10/2019; en virtud del considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales fines cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía - Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75436

**DECRETO 240 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 240/3 (ME), del 01/11/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Estado de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, Dr. Raúl Ferrazzano, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario designar al funcionario que estará a cargo de la atención de la citada Subsecretaría de Gestión Previsional, hasta tanto se proceda a la designación del titular de la misma.

Que asimismo, al encontrarse vacante el cargo de Encargado de la Unidad de Control Previsional de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud Pública (situación que se mantiene en la actualidad), y teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que desarrolla, mediante Decreto N° 1236/21 (MSP) de fecha 05 de mayo de 2017 se asignó al señor Subsecretario de Gestión Previsional del Ministerio de Economía Dr. Raúl Ferrazzano, la atención de la Unidad de Control Previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas a cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772).

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo tendiente a designar al funcionario que se encontrará a cargo de la atención de las citadas áreas de gobierno transitoriamente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encárgase la atención de la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía -hasta tanto se proceda a la designación del titular de la misma-, al Sr. Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del referido Ministerio, C.P.N. Eduardo Miguel Jairala.

ARTICULO 2°: Encomiéndase al funcionario que se desempeñe como Subsecretario de Gestión Previsional del Ministerio de Economía, la Atención de la Unidad de Control previsional y Administrador del Régimen de Pensiones No Contributivas a cargo de la Provincia y de los Beneficios Excluidos del Convenio de Transferencia (Ley N° 6.772), hasta tanto se proceda a la cobertura del cargo de Encargado de la referida Unidad de Control Previsional.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y la señora Ministra de Salud Pública.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75449

**DECRETO 241 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 241/4 (MDS), del 01/11/2019.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de noviembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 06 de igual mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el señor Ministro junto al Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, realizarán gestiones ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención del Ministerio de Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Dr. Gabriel Eduardo YEDLIN, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, conjuntamente con el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales, Lic. Guillermo Daniel Socolsky, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de noviembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 06 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a la Partida Presupuestaria específica con que cuentan para tal fin la U. de O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General 2.019, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo los pagos respectivos en concepto viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro de Interior, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75450

**DECRETO 242 / 2019 DECRETO / 2019-11-01**

DECRETO N° 242/10 (MI), del 01/11/2019.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Jefe del Departamento Contable de la Dirección de Asuntos Comunales -Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales- dependiente del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento del área, se hace necesario proceder a su cobertura;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase interinamente en el cargo Cat. 22 de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales dependiente del Ministerio de Interior, a la Sra. Josefa Mercedes JIMENEZ, D.N.I. N° 12.598.390 para que cumpla las funciones de Jefe del Departamento Contable-, a partir del 01 de noviembre del 2019.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta SECRETARÍA DE ESTADO DE COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES, en Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por la Sra. Secretaria de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 272 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 272/1 (FE), del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 6.198/376-H-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Haroian Enrique Antonio C/ Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 259/15) que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/5 se agrega copia de Sentencia N° 512 del 11 de septiembre de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12 se agrega copia del proveído de fecha 5 de febrero de 2018 que aprueba la planilla de liquidación y a fs. 18/20 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Pablo Luis Palacios.

Que a fs. 25 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 512 del 11 de septiembre de 2017, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar los montos resultantes de la planilla de liquidación que se aprobó en la suma total de \$152.368,11. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán del proveído que aprueba la planilla, es el 19 de febrero de 2018.

Que a fs. 26 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 28/30 y 34 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$176.671,04.

Que a fs. 39 se adjunta la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 43 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 44 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 46 el Director de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 179.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.385 de fecha 8 de octubre de 2019, obrante a fs. 47/48,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$176.671,04) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Haroian Enrique Antonio C/ Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 259/15), en concepto de capital e intereses calculados al 29 de agosto de 2019, conforme Sentencia N° 512 del 11 de septiembre de 2017, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$176.671,04 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 273 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 273/1 (FE), del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 213/170-M-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Berenguel, Daniel Arturo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 111/14) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/9 obra copia de Sentencia N° 1.048 del 24 de noviembre de 2015, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/19 se agrega copia de Sentencia N° 509 de fecha 2 de mayo de 2017, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 22 se agrega copia de Sentencia N° 860 de fecha 21 de diciembre de 2017, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 27 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 860 de fecha 21 de diciembre de 2017 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma total de \$177.000.- y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059. Indica que la sentencia de regulación de honorarios se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 1 de febrero de 2018.

Que a fs. 28 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 30/31 y 37/38 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$369.673,85.

Que a fs. 36 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que a fs. 42 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante providencia de fecha 5 de agosto de 2019 la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, decretó: "I) En atención a lo dispuesto por el artículo 27, 34, y 74 de la Ley N° 6.056 resérvese la suma de \$31.860 a fin de cubrir los aportes previstos en el artículo 26, inciso j) y k) de la referida normativa respecto a los honorarios regulados por Sentencia N° 860 del 21/12/2017 en favor del letrado Jorge Agustín Muñoz. II) En atención a lo dispuesto en el punto que precede, líbrese orden de pago en favor del Sr. Daniel Arturo Beregel por la suma de \$887.197,64 de los montos depositados en la Cta. N° 386318/3 a cuenta de la condena dictada en autos.", advirtiendo que de la suma de \$962.364,02, depositada oportunamente por la Provincia en concepto de pago de capital, mediante Decreto N° 1.607/1 de fecha 31 de mayo de 2019, el tribunal retuvo la suma indicada en el citado proveído.

Que a fs. 43 se consigna la imputación presupuestaria que atender el gasto. Que a fs. 47 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 48 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 49 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 169, ratificando su informe a fs. 53.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.405 de fecha 10 de octubre de 2019, obrante a fs. 50/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$369.673,85) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Berenguel, Daniel Arturo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 111/14) importe total que incluye la suma de \$282.193,78 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 860 de fecha 21 de diciembre de 2017 e intereses calculados al 26 de agosto de 2019, la suma de \$59.260,69 en concepto de IVA, y la suma de \$28.219,38 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$369.673,85 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 274 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 274/1 (FE), del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 19.952/376-S-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a la C.P.N. Ana Karina Sánchez, por su actuación como perito en el juicio: "Helpa S.A. C/ Provincia de Tucumán -D.G.R.- S/ Nulidad/Revocación (Expte. N° 61/15) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 8 se agrega copia de Sentencia N° 765 del 12 de diciembre de 2017 regulatoria de honorarios y a fs. 14/18 se agrega copia de Sentencia N° 478 del 30 de agosto de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada.

Que a fs. 12 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 765 del 12 de diciembre de 2017, se regulan honorarios a la C.P.N. Ana Karina Sánchez en la suma de \$117.000.- por su actuación como perito en el juicio de referencia. Informa que las sentencias de fondo (costas) y de regulación de honorarios se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 22 de diciembre de 2017.

Que a fs. 19 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 21/22 y 26/27 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$186.068,52.

Que a fs. 32 se adjunta la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 36 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 37 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 39 el Director de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 163.

Que a fs. 42 se agrega Constancia de Opción ante AFIP de la C.P.N. Sánchez.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.378 de fecha 8 de octubre de 2019, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$186.068,52) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Helpa S.A. C/ Provincia de Tucumán -D.G.R.- S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 61/15), en concepto de honorarios regulados a la C.P.N. Ana Karina Sánchez, por su actuación como perito, conforme Sentencia N° 765 del 12 de diciembre de 2017 e intereses calculados al 21 de agosto de 2019, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$186.068,52 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 275 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 275/1 (FE), del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 215/170-M-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Giménez, Cristina del Valle vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 363/14), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por el actor al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h); a fs. 3/9 se agrega copia de Sentencia N° 320 del 14 de abril de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 12/19 obra copia de Sentencia N° 1.349 del 5 de septiembre de 2017 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 29 obra copia del proveído de fecha 21 de diciembre de 2017 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 32 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 320 del 14 de abril de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprobó la planilla en la suma total de \$1.672.649,92. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 7 de febrero de 2018. Que a fs. 33 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 35/36 y 39/40 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.270.256,02.

Que a fs. 46 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 50 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 51 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 109 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 172.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.412 de fecha 10 de octubre de 2019, obrante a fs. 110/111,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$2.270.256,02), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.168.094,50 a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Giménez, Cristina del Valle vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 363/14), en concepto de capital e intereses calculados al 27 de agosto de 2019, conforme Sentencia N° 320 del 14 de abril de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$102.161.52, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$2.270.256,02 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75439

**DECRETO 276 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 276/1, del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 225/115-D-2019.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para contratar en forma directa con la firma Helicopter Engine Service S.A. (HESSA), con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.783, San Fernando, Buenos Aires, los trabajos surgidos como novedades observadas en la última inspección de 50 hs. mandatorias por el fabricante y el reemplazo de un eje de rotor de cola, que se une con el motor, a realizar en el Helicóptero Bell 407, matrícula LQ-AZJ, propiedad de la Provincia, a tenor de lo informado a fs. 3 y 6 por el Mecánico de la citada Dirección, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el señor Director Provincial de Aeronáutica encuadra el presente gasto en el Art. 59°, inc. 2) de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera), y a fs. 2 el Servicio Administrativo financiero indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 3 y 6 el Mecánico de la citada Dirección eleva el informe de los trabajos a realizarse.

Que para tal fin, a fs. 4/5, 9/11 y 12/13, se adjuntan los presupuestos de la firmas: Helicopter Engine Service S.A. (HESSA), con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.783, San Fernando, Buenos Aires, y Easy Parts, con domicilio en Martín Rodríguez N° 138, Adrogué, Prov. de Buenos Aires, resultando la primera oferta la más conveniente, de acuerdo al cotejo de precios realizado por la Dirección Provincial de Aeronáutica. Asimismo, a fs. 55/59, se adjunta una prórroga de treinta (30) días para el mantenimiento de oferta.

Que a fs. 47 y 50 intervienen Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente, emitiendo informes favorables.

Que atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 52/53 (Dictamen N° 2446/2019), corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma Helicopter Engine Service S.A., con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1.733, San Fernando, Buenos Aires, conforme al presupuesto de fs. 4/5 y 9/11, la realización de los trabajos indicados en el Helicóptero Bell 407, matrícula LQ-AZI, por la suma de U\$S 30.004,00.- (Dólares estadounidenses treinta mil cuatro), en concepto de repuestos, mano de obra y nacionalización de materiales, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección, a emitir el correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 8, SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero Dirección

Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615 Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Subparciales: 333 por U\$S 3.650,00.- (Dólares estadounidenses tres mil seiscientos cincuenta) y 296 por U\$S 26.354,00.- (Dólares estadounidenses veintiséis mil trescientos cincuenta y cuatro), Fuente de Financiamiento 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General año 2019. El SAF deberá tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera, lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75437

**DECRETO 277 / 2019 DECRETO / 2019-11-11**

DECRETO N° 277/1, del 11/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 838/455-S-2019.

VISTO, el Decreto N° 267/1 de fecha 16/11/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó interinamente al señor José Fabián Carmona, D.N.I. N° 21.337.302, en el cargo de Sub-Director de Administración, del Ente de Infraestructura Comunitaria, Categoría 23.

Que el señor Administrador General del citado Organismo solicita se deje sin efecto dicha designación.

Que por lo expuesto, se debe dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 267/1 de fecha 16/11/2015, y dispónese el reintegro del señor José Fabián Carmona, D.N.I. N° 21.337.302, al cargo Categoría 21 de la Planta Permanente del Ente de Infraestructura Comunitaria, del cual es titular.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 306 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 306/3 (ME), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 1123/369/PEN-2019

VISTO la necesidad de modificar las condiciones financieras originales de las deudas de la Provincia con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (F.F.D.P.) originadas en el marco del "Programa de Convergencia Fiscal", y  
CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 9.138 -Ley de Presupuesto 2019- se facultó al Poder Ejecutivo a tomar préstamos a mediano y largo plazo, por hasta la suma de Pesos Cinco Mil Millones (\$5.000.000.000), con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial o de otro origen, suscribiendo la documentación necesaria para ceder en garantía de pago los recursos provenientes del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos (art. 20).

Que ppr Resolución N° 170 del 30/10/2019 emitida por la Secretaría de Hacienda de la Nación (fojas 1/3), se incorporó una "Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales" con el fin de modificar las condiciones financieras de devolución de las deudas de las provincias enmarcadas en las restantes líneas de créditos del citado Programa, y a fojas 4/8 se adjunta el Modelo de Convenio pertinente a suscribir a tales efectos.

Que la reprogramación de la deuda pública provincial significará una mayor disponibilidad de recursos respecto de la situación actual, al adecuar los servicios emergentes en función de sus reales posibilidades de pago.

Que a foja 12/14 interviene la Contaduría General de la Provincia, informando que del análisis de las condiciones generales del modelo de Convenio, la refinanciación que se tramita resulta favorable para la Provincia.

Que en consecuencia, es menester facultar al Sr. Ministro de Economía a suscribir en representación del Estado Provincial el respectivo Convenio "Linea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales" con el F.F.D.P. .

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 15 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2722 de fecha 12/11/2019 obrante a fojas 17/19 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Autorízase al Sr. Ministro de Economía, CPN Eduardo Samuel Garvich, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, un Convenio de "Linea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales" en el marco del programa de Convergencia Fiscal, cuyo modelo se agrega como Anexo y forma parte del presente Decreto - quedando el mismo aprobado-, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 3° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 307 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 307/3 (ME), del 13/11/2019.-

VISTO, el decreto N° 3367/3 (ME), de fecha 28 de octubre de 2019, por el cual se acepta la renuncia la renuncia presentada por el Ing. Fernando Baratelli, D.N.I. N° 17.626.1548, al cargo de Director Titular Presidente de la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a los fines de no afectar el normal funcionamiento del citado Organismo, designando un integrante que ejerza la representación de las acciones Clase "A" de la Provincia en el mismo, hasta completar el mandato estatutario.

Que conforme lo establecido en el Artículo 10° de los Estatutos Sociales de dicha sociedad el Gobierno de la Provincia, en su carácter de titular del 100% de las citadas acciones, debe designar un Director Titular Presidente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Director Titular Presidente de la Sociedad Aguas del Tucumán, S.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M.), al Ing. Augusto Jorge Elías GURAIIB, D.N.I. N° 23.517.980, en representación de las Acciones Clase "A" de la Provincia, quién ejercerá sus funciones hasta completar el mandato estatutario.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75424

**DECRETO 308 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 308/3 (ME), del 13/11/2019.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Obras Públicas, y  
CONSIDERANDO:

Que por ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo,  
designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.  
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase, al Ing. Fernando BARATELLI, DNI N° 17.626.548, en el  
cargo de SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto  
precedentemente será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos  
cuenta la Unidad de Organización N° 540 - Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de  
Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,  
publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 309 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 309/3 (ME), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 879/332-D-2019-

VISTO la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 50 y 51 de la mencionada ley se establecen los montos referentes a los valores de la "Tasa al Uso Especial del Agua".

Que atento a lo informado por el señor Director de la Dirección de Recursos Hídricos -a foja 5- resulta necesario modificar los montos en vigencia de la referida tasa.

Que a foja 10 emite dictamen la División Asesoría Jurídica Administrativa y Tributaria de la Dirección General de Rentas.

Que el inciso 2. del artículo 72 de la Ley N° 7139 (texto consolidado por Ley N° 8240) faculta al Director de Recursos Hídricos a proponer los montos para fijar las tasas referidas y elevarlos a consideración del Poder Ejecutivo.

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 52 de la Ley N° 8467, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 2639 del 4 de noviembre de 2019, adjunto a foja 15,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establécense los siguientes importes para la Tasa al Uso Especial del Agua, previstos en el artículo 50 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias:

1. Empadronamientos servidos a partir de diques de embalse o represas laterales:

a) Permanentes (por unidad): pesos setecientos ochenta y dos con veinticinco centavos (\$782,25).

b) Eventuales (por unidad): pesos seiscientos seis con treinta y ocho centavos (\$606,38).

2. Empadronamientos servidos a partir de diques niveladores:

a) Permanentes (por unidad): pesos seiscientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$682,50).

b) Eventuales (por unidad): pesos cuatrocientos noventa y seis con trece centavos (\$496,13).

3. Empadronamientos servidos a partir de tomas directas o rústicas:

a) Permanentes (por unidad): pesos quinientos cincuenta y uno con veinticinco centavos (\$551,25).

b) Eventuales (por unidad): pesos cuatrocientos cuarenta y seis con veinticinco centavos (\$446,25).

4. Por las concesiones de agua para bebidas y uso industrial se abonará una tasa equivalente a una hectárea de riego permanente por cada medio litro por segundo de concesión.

5. Por las concesiones de agua para fuerza motriz se abonará una tasa equivalente

a una hectárea de riego permanente por cada 3 HP de energía.

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes importes por el usufructo de agua de pozo, previstos en el artículo 51 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias:

1° Categoría: Pesos un mil quinientos veintitrés con cincuenta y seis centavos (\$1.523,56).

2° Categoría: Pesos un mil doscientos cincuenta y seis con once centavos (\$1.256,11).

3° Categoría: Pesos novecientos setenta y dos con cincuenta y un centavos (\$972,51).

4° Categoría: Pesos seiscientos veinticuatro con un centavo (\$624,01).

5° Categoría: Pesos trescientos ochenta y nueve (\$389,00).

ARTICULO 3°: Las disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia a partir de 1 de enero de 2020, inclusive.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 312 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 312/3 (ME), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 26805/377/2019

VISTO el Decreto N° 235/3(ME) de fecha 01/11/2019 (foja 11), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso un incremento del 35% sobre la valuación fiscal vigente para el año 2019 para todos los inmuebles ubicados en la provincia, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

Que resulta necesario contemplar la situación de aquellos inmuebles urbanos con edificación para vivienda de uso residencial unifamiliar (Código 1100) pertenecientes a familias de menores recursos, de forma tal de evitar el incremento producto del aumento porcentual establecido por el decreto citado en el Visto, mediante el establecimiento de una bonificación en el monto del impuesto a ingresar correspondiente al período fiscal 2020, equivalente al importe que le permita tributar al citado universo de contribuyentes el mismo monto de impuesto que el del año fiscal 2017, siempre que la valuación fiscal - determinada por la Dirección General de Catastro- de los referidos inmuebles no supere la suma de \$195.860.

Que a fojas 2/3 interviene la Dirección General de Catastro.

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2638 del 4/11/19 obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese para los inmuebles urbanos con edificación para vivienda de uso residencial unifamiliar (Código 1100), cuya valuación fiscal para el período fiscal 2020, por aplicación del Decreto N° 235/3(ME) del 01/11/2019, no supere la suma de pesos ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta (\$195.860), una bonificación en el Impuesto Inmobiliario de dicho período fiscal equivalente al importe que permita tributar idéntico monto que el devengado para el período fiscal 2017.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El presente decreto tendrá vigencia para el período fiscal 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 313 / 2019 DECRETO / 2019-11-13**

DECRETO N° 313/3 (ME), del 13/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 84/126-CCT-2019

VISTO que por estos actuados la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, gestiona aprobación del gasto y autorización de pago de la suma de U\$S 222.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo corresponde a la adjunta factura N° 20594 (fs. 02), emitida por la firma Pelli Clarke Pelli Canadá Corp., en concepto de honorarios por la terminación del 75% de la Etapa de Anteproyecto Arquitectónico de un Centro Cívico para la Provincia de Tucumán- Proyecto N° A 1702 - previsto en la Clausula Novena del contrato suscripto entre la Provincia de Tucumán y el citado Estudio, aprobado por Ley N° 9.059.

Que la Resolución N° 803/3(SO) de fecha 09/10/2019, (fs. 194/196) convalida la Resolución 07/19 de la UREP del 23/09/2019 que aprueba el informe de avance de un 75% de la etapa de Anteproyecto llevado a cabo por el mencionado estudio, por haber sido presentado en tiempo y forma y conforme a las condiciones contractuales y leyes vigentes.

Que a fs. 189/190 la Subdirección de Administración de la SEOP efectúa la estimación en pesos de los conceptos a pagar correspondientes a esta etapa del contrato, y solicita la emisión de un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios por la suma de \$21.100.000, previsto en el artículo 89 inciso j) punto II, apartado a) del Decreto 1080/3(ME)-2007.

Que de los términos del contrato suscripto se desprende que los pagos de los honorarios convenidos deben efectuarse en dólares estadounidenses quedando a cargo de la Provincia las comisiones, gastos bancarios e impuestos, conceptos estos últimos cuya cancelación debe efectuarse en pesos

Que a los fines de instrumentar el pago, deben considerarse asimismo las fluctuaciones diarias en la cotización del dólar estadounidense, por todo lo cual resulta necesaria la emisión del citado comprobante.

Que a fs. 198/200 Contaduría General de la Provincia realiza informe de su competencia y a fs. 201 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que atento a lo expuesto precedentemente resulta del caso dictar la pertinente medida administrativa que disponga la aprobación del gasto y la autorización pertinente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para realizar el pago de acuerdo a las disposiciones de los organismos técnicos citadas precedentemente.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 2676 del 05/11/2019 obrante a fs. 203/204,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el gasto emergente de la Factura 20594 emitida por la firma Pelli Clarke Pelli Canadá Corp. (fs.02) y autorizase a la Subdirección de Administración de la Secretaria de Estado de Obras Públicas, a abonar el importe

de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (u\$s 222.000), a favor de la citada firma -Número de Cuenta: 7310211 - TD CANADA TRUST- Halifax Nava Scotia CANADA - SWIFT: TDOMCATTTOOR, en concepto del 15% de la Etapa del Anteproyecto Arquitectónico de un Centro Cívico para la Provincia de Tucumán -Proyecto N° A 1702 - previsto en la Clausula Novena del contrato suscripto entre la Provincia de Tucumán y el citado Estudio, aprobado por Ley N° 9.059.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Subdirección de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a afrontar el pago correspondiente a impuestos, retenciones o gravámenes argentinos, y demás gastos previstos en la Cláusula Novena del Contrato citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Obras Publicas, a emitir un comprobante de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIEN MIL (\$21.100.000), conforme lo establecido por el Artículo 89, inciso j) punto II apartado a) del Decreto N° 1 .080/3(ME)-2007, a fin de afrontar las erogaciones dispuestas en el presente Decreto, sujeto a oportuna rendición de cuentas en base a la documentación respaldatoria de los pagos que se efectúen.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que en oportunidad de la rendición de cuentas del presente anticipo, el gasto deberá registrar la siguiente estructura presupuestaria, de acuerdo a lo informado por el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Obras Publicas a fs. 189/190: Jurisdicción 21-SAF ME SUBD. ADM. S.E. OBRAS PUBLICAS- Programa 13-SEOP-Obras de Infraestructura-, Finalidad/Función 372, Subprograma 00-, Proyecto 02-Obras de Infraestructuras Varias 11-, Obra N° 80- Centro Cívico de la Provincia - Partida Subparcial: 341 -Estudios Investigaciones y Proyectos de Factibilidad- por \$14.430.000 - Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia y Partida Subparcial: 355- Comisiones y Gastos Bancarios por \$6.670.000, Fuente de Financiamiento 34528- Remanente Recursos 22418. Todo ello del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 5°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provircia.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 24 / 2019 SIPROSA / 2019-11-11**

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 24/SPS, del 11/11/2019.-  
EXPEDIENTE N° 8369/410-JD-2019.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado HatunWasi SRL, CUIT N° 30-71083946-4, con la representación legal del Dr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Araoz N° 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Centro de Rehabilitación, Nivel II;

Que asimismo informa que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme lo establece la Resolución N° 102/DGFS del 08/02/19, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, obrantes a fs.4/5;

Que a fs.6/23 se adjuntan la siguiente documentación: Manuel de Categorización de Establecimientos de Rehabilitación, Guía de Evaluación Físico Funcional Básica; Guía de Evaluación Físico Funcional Sanitarios;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.25 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado HatunWasi SRL, CUIT N° 30-71083946-4, con la representación legal del Dr. Jorge Armando Soler, sito en calle Bernabé Araoz N° 456 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de Rehabilitación, Nivel II, dejando constancia que dicha

Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 102/DGFS-2019 a partir del 08/02/19 venciendo el 07//10/2023).-

2°.-/ Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**RESOLUCIONES 26 / 2019 SIPROSA / 2019-11-12**

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 26/SPS, del 12/11/2019.

EXPEDIENTE N° 8364/410-JD-2019.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado CASAGRANDE DEL ESTE S.R.L. CENTRO DE DIA DEL ESTE, CUIT N° 30-71613038-6, con la Representación Legal de Azaretsky Alejandro Martín, sito en Ruta Prov. N° 306, Los Vallistos, Km 2 de la ciudad de Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Centro de Día, Categoría A, Jornada Simple y Doble, Turno Mañana, con un cupo de 200;

Que a fs. 4/5 se adjunta copia de la Resolución N° 052/DGFS de fecha 29/01/19, por la cual se habilita el funcionamiento del mencionado establecimiento, por el término de cuatro (4) años a partir de la fecha de emisión del citado instrumento legal hasta el 28/01/2023, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos;

Que a fs. 6/48 se adjuntan las siguientes Guías de Evaluación: Institucional Básica, Institucional Centro de Día, Físico Funcional Básica, Institucional Alimentación, Físico Funcional Modalidades Ambulatorias y Físico Funcional Planilla de Ambientes;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs. 50 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado CASAGRANDE DEL ESTE S.R.L. CENTRO DE DIA DEL ESTE, CUIT N° 30-71613038-6, con la Representación Legal de Azaretsky Alejandro Martín, sito en Ruta Prov. N° 306, Los Vallistos, Km 2 de la ciudad de

Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, bajo la modalidad Centro de Día, Categoría A, Jornada Simple y Doble, Turno Mañana, con un cupo de 200, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años hasta el 28/01/2023, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 052/DGFS-2019).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**RESOLUCIONES 33 / 2019 SIPROSA / 2019-11-12**

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 33/SPS, del 12/11/2019.-

EXPEDIENTE N° 443/411-D-2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Resolución N° 401/SPS de fecha 13/09/2019 por la cual se dispuso aprobar el proyecto de modificación de la Resolución N° 632/SPS del 07/11/2011, sobre normas de funcionamiento, requisitos y habilitación de los natatorios de uso público que funcionan en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que a fs.31/43 se adjunta copia fiel del citado instrumento legal, y a fs. 45 el Director general de Salud Ambiental solicita se considere efectuar las modificaciones necesarias a la citada resolución conforme se propone a fs. 46/49; Que en autos obra fotocopia del citado instrumento legal;

Que a fs. 51 la Secretaría General Administrativa informa que se ha advertido que se han deslizado errores en la Resolución N° 401/SPS-2019, por lo cual resulta necesario dejar sin efecto la misma y sustituirla por el nuevo texto corregido y revisado en forma conjunta por la Dirección General de Salud Ambiental y la Dirección General de Coordinación Jurídica;

Que a fs. 52/61 se adjunta Proyecto de Modificación para el reemplazo del Anexo de la Resolución N° 401/SPS-2019 referente a la habilitación de piletas de natación de uso público, Capítulo I: Detalles Constructivos, Capítulo II: Del Agua, Capítulo III: Medidas de Seguridad, Capítulo IV: Servicio Médico y Medidas de Higiene, Capítulo V: Del Controlador y Capítulo VI: Inspecciones  
Procedimiento- Infracciones - Sanciones;

Que con respecto al encuadre legal de lo solicitado, el Servicio Jurídico del Organismo destaca que el artículo 9.46 de la Ley n° 5.652, dispone que son atribuciones del Presidente del Sistema Provincial de Salud adoptar, reformular, y/o pactar todo tipo de sistema arancelario, cualquiera sea su estructura y/o variedad de regímenes aplicables, de conformidad a las necesidades prestacionales del Sistema;

Que por los motivos expuestos, se considera que no existen observaciones legales que formular, al trámite de autos;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.62 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 401/SPS de fecha 13/09/2019, por lo considerado precedentemente.-

2°.-Aprobar el proyecto de modificación de la Resolución N°632/SPS del 07/11/2011, elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental, que se relaciona con la Habilitación de los Natatorios de Uso Público que funcionan en la Provincia de Tucumán, y reemplazar el Anexo de la citada Resolución conforme propuesta que se adjunta a fs. 52/61, la que como Anexo para formar parte integrante de la presente Resolución.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

#### ANEXO

1°.-DE LAS PISCINAS- Todas las piscinas de natación de uso público, perteneciente a entidades comerciales o deportivas, oficiales o privadas, ya sea de titularidad de instituciones públicas, estatales o particulares, ubicadas en el territorio de la Provincia, deberán funcionar conforme a lo que establece la presente Reglamentación. -

2°.- DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN- LA Dirección General de Salud Ambiental será el Órgano de Aplicación de la presente reglamentación, quien a través del Departamento de Saneamiento Básico, ejercerá la función de Policía Sanitaria en todo el territorio de la provincia. -

3°.- DE LA HABILITACIÓN-Toda habilitación y autorización de modificaciones de los natatorios prevista en la presente normativa estará a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental a través del Departamento Saneamiento Básico. -

4°.-DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO BÁSICO- La Dirección General de Salud Ambiental a través del Departamento de Saneamiento Básico será la entidad encargada de efectuar la HABILITACION, el control e inspección de los natatorios y de aplicar sanciones por incumplimiento de este Reglamento. -

5°.-DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR HABILITACIÓN- El interesado deberá presentar la siguiente documentación ante la mesa de entrada de la DGSA:

- a) Solicitud de habilitación (formulario provisto por D.G.S.A.)
- b) Declaración jurada con los datos de la persona física o jurídica que solicita la habilitación (formulario provisto por D.G.S.A.)
- c) Libros de Control de calidad de agua, guardavidas y control médico, para la rubricación.
- d) Contrato que acredite el derecho al uso y explotación de las instalaciones del natatorio en caso de no ser propietarios de las mismas (locación, concesión, etc).
- e) Póliza de contratación de seguro de responsabilidad civil, que cubra los accidentes que puedan sufrir los usuarios y el personal afectado al natatorio. Con vigencia por el total del período a ser habilitado.
- f) Constancia de contrato vigente del Servicio de Emergencia Médica con cobertura en la modalidad Área Protegida. Con vigencia por el total del período a ser habilitado.
- g) Nómina de guardavidas; con la documentación mencionada en artículo 33°.
- h) Acreditar el pago del arancel por habilitación, mediante la presentación de comprobante bancario, con sello de la entidad habilitada y libre deuda de la

D.G.S.A., que acredite el pago de los Aranceles de habilitación, análisis quincenales realizados en la DGSA y multas.

- i) Informe de Defensa Civil y/o Licenciado o Ingeniero especializado en Higiene y Seguridad que acredite el cumplimiento de las normas de seguridad de instalaciones edilicias del natatorio en particular las instalaciones eléctricas de las salas de máquinas, iluminación subacuática, así mismo la aprobación del plan de emergencia y plan de evacuación mediante procedimiento escrito.
- j) Copia legalizada de Título o Constancia de Matrícula expedida por fiscalización Sanitaria del SI.PRO.SA., del profesional médico.
- k) Carnet de sanidad y copia simple del mismo del guardavida y del personal de mantenimiento de la piscina.
- l) Plano o Croquis de las instalaciones y distribución de equipos de tratamiento de agua. En caso de tratarse de piscinas climatizadas plano de la instalación de calderas. Se solicita por única vez o cuando surja alguna modificación del presentado oportunamente.

6°-DE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN- Son requisitos para obtener la habilitación el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Del artículo N° 5
- b) Apto de la Inspección a natatorio realizado por la DGSA, según Artículo N° 7.
- c) Las condiciones de la calidad del agua según Artículo N° 27.
- d) Presentación de los libros.

7°-DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL-La documentación requerida para la habilitación, detallada en el artículo N° 5, será presentada a la Dirección General de Salud Ambiental para la confección el expediente respectivo y su registro en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE), que será enviado al Departamento Saneamiento Básico quien designará un inspector que llevará a cabo la verificación de los requisitos técnicos de la presente reglamentación, labrará un acta in situ. según Modelo ANEXO III

8°-DE LA HABILITACIÓN-La habilitación se concederá por temporada de Octubre a Marzo y en las climatizadas será anual, por Acto Resolutivo del Director de la DGSA.

9° -DE LOS ARANCELES DIFERENCIADOS- Los natatorios públicos que pertenezcan al Estado Nacional, Provincial, o Municipal, para obtener la habilitación deberán realizar un depósito equivalente al 50% del Arancel establecido en Anexo II. Si solicitaran el servicio de análisis y control de calidad de agua, abonarán el arancel correspondiente establecido por análisis.-

10° -DE LA PROPAGANDA SIN HABILITACIÓN- Queda prohibido la promoción publicitaria en medios de difusión o información de avisos de propaganda, que resulten engañosos y/o violatorios de normas legales vigentes y que no se corresponda con el servicio habilitado.

11°.-DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS- Todos los natatorios deberán contar con vestuarios e instalaciones sanitarias adecuadas con un número suficiente de duchas, lavabos y etc., de los que como mínimo uno estará adaptado a usuarios con discapacidades físicas. Cada vestuario dispondrá de una fuente de agua para consumo y las duchas estarán provistas de agua caliente y fría.

La instalación sanitaria será la siguiente:

a) Una ducha y un lavado, cuyo número en ningún caso podrá ser inferior a dos de cada clase en ambos vestuarios.

b) Un inodoro (mujeres) y un mingitorio y/o inodoro (hombres) y no menos de 2 cada clase.

Los toilletes y baños estarán ubicados de tal forma que los bañistas puedan usarlos antes de entrar a las duchas, en su camino a la piscina.

12°- DE LAS DUCHAS- Se deberá prever un sistema de duchas para el usuario, al ingreso de la piscina, cuyo uso será de carácter de obligatorio.-

13°.-DE LOS INGRESOS Y EGRESOS- La entrada y la salida a las piscinas deberán ubicarse en el extremo de menor profundidad.-

14°.- DE LAS ESCALERAS- Las escaleras con pasamanos se ubicarán en las paredes laterales junto a los extremos, en número suficiente para evitar riesgos y molestias a los usuarios, y su diseño será con material atóxico, esta exigencia también incluye a las piscinas fabricadas con fibra de vidrio y otros materiales.

15°.-DEL DECLIVE- En los lugares donde la profundidad sea menor de 1,80 m, no habrá cambio brusco de pendiente, estableciéndose para esa zona un declive no mayor del 6%, por cada metro de distancia.-

16°.- DE LOS REVESTIMIENTOS- Los muros podrán ser de mampostería o de hormigón armado, con un revestimiento de enduido impermeable que presente una superficie pulida, de fácil limpieza de color blanco o claro. Las paredes laterales serán verticales y las aristas de unión, entre dos paredes y piso, serán redondeadas. Los fondos de los natatorios destinados a infantes y de aquellos que por su poca profundidad permitan caminar deben ser antideslizantes.-

17°.- DE LAS BOCAS DE DERRAME- Toda piscina debe poseer un sistema de derrame, sea a través de canaletas en los muros laterales cuyos bordes sean redondeados, o empleando una boca de derrame que esté protegida por una rejilla, de manera que el exceso de agua y las materias de suspensión que entren en ellas, no puedan reingresar. Su diseño no deberá constituir peligro para los bañistas.-

18°.- DE LA PERIFERIA- Alrededor de la piscina se construirá una vereda de material liso impermeable, antideslizante, de fácil lavado, con suficiente pendiente hacia los desagües que permita la evacuación rápida del agua. Deberá colocarse una separación entre el recinto natatorio de uso exclusivo para los bañistas y el destino a los espectadores, en forma tal que no permita que los bañistas puedan pasar al espacio reservado para los espectadores y viceversa. Los árboles o arbustos no podrán sobresalir por encima del recinto natatorio.-

19°.- DE LA RECIRCULACIÓN- Las bocas de entrada y salida de agua deberán ubicarse en forma tal que aseguren una recirculación y elaboración uniforme y total del agua existente en la piscina, sin la formación de puntos muertos o lugares de estacionamiento. Las bocas de salida deberán protegerse con rejillas en forma convexa, para evitar la succión, y deberán asegurarse de manera tal que no puedan ser retiradas por los bañistas.-

20°.-DE LA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN- En los natatorios cerrados, la superficie de iluminación natural será equivalente como mínimo de 1/3 de la que ocupa el recinto piscina. Debe asegurarse una ventilación suficiente en todas las dependencias de las instalaciones. Las piscinas cubiertas deben disponer de los mecanismos necesarios para asegurar la renovación constante del aire en el recinto, garantizando una temperatura y humedad relativa adecuada. A fin de controlar estas condiciones dispondrán de un termómetro situado dentro del recinto del natatorio.-

21°.-DE LA ILUMINACIÓN SUBACUÁTICA- Toda piscina que cuente con iluminación subacuática deberán presentar un informe de puesta a tierra y de verificación de cumplimiento de normas de higiene y seguridad de la misma por personal calificado.

22°.-DE LA CALEFACCIÓN- En los natatorios climatizados, las unidades de calefacción deberán estar aisladas del contacto con los bañistas.-

23°.-DE LOS TRAMPOLINES- Los natatorios provistos de trampolines y/o plataformas tendrán las siguientes profundidades mínimas de agua:  
Para trampolines situados hasta 3 m de altura: 3,50 de agua  
Para plataformas situadas entre los 3 m y hasta los 10 m de altura: 4,00 de agua.  
Los trampolines, plataformas y toboganes distarán de las paredes laterales de la piscina por lo menos en 2,50 m. El extremo de los trampolines y plataformas deberán sobresalir como mínimo 1,50 m del borde del natatorio, y por lo menos 0,75 m de la plataforma o trampolín inmediato inferior. Por encima de trampolines y plataformas deberán dejarse por lo menos 4 m de espacio libre, sin obstrucciones.

Las plataformas deberán tener una baranda de protección en los costados y en la parte posterior. Los trampolines y plataformas no podrán recubrirse con ningún material poroso que mantenga la humedad.-

24°.-DE LOS VESTUARIOS- Contiguo al recinto piscina se ubicarán los vestuarios separados por sexo. Los pisos serán de material liso, impermeables, de fácil lavado, con suficiente pendiente hacia los desagües para la evacuación rápida del agua de limpieza. La intersección del piso con las paredes y de éstas entre sí, se terminarán redondeadas. Las paredes serán lisas, impermeables, de fácil lavado y de 2 m de altura como mínimo. En los vestuarios, duchas, toilettes y baños, está prohibido el uso de alfombras, caminos o rejillas de material permeable que conserve la humedad. Todos los muebles usados en los vestuarios serán de carácter simple, bien ventilados, de superficie lisa, impermeables y lavables.

25°.-DE LA BARANDA PERIMETRAL- Entiéndase como recinto de la piscina toda el área

delimitada por la baranda perimetral infranqueable de una altura no menor a un metro (1,00 m.).

26°- DE LAS GALERIAS- En las piscinas cerradas, las galerías de espectadores deberán estar ubicadas en un plano superior, y ser delimitadas por una baranda de protección maciza de por lo menos 0,60 m de altura.

## CAPITULO II DEL AGUA

27° -DE LA CALIDAD DEL AGUA- El agua de los natatorios durante el plazo de vigencia de la habilitación, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- \* Ser tan clara como para permitir que un disco, negro, pintado sobre un fondo blanco, de 0,15 m de diámetro (disco de Secchi), en la parte más profunda del natatorio, sea perfectamente visible desde los costados del mismo, en una circunferencia de aproximadamente 9 m de distancia
- \* No ser irritante para los ojos, la piel y las mucosas.
- \* En los natatorios que funcionan durante la temporada invernal el agua deberá mantener una temperatura que oscile entre 24° y 30°C.
- \* Conservar una ligera alcalinidad con pH comprendido entre 7,2 y 8,2.

Reunir las condiciones bacteriológicas siguientes:

- \* Bacterias Coliformes, menor de 3 en 100 ml
- \* Ausencia/100 ml: Coliformes fecales.
- \* Ausencia/100 ml: Pseudomonasaeruginosa.
- \* En caso de considerarse necesario por criterios técnicos de personal de la DGSA, podrán incluirse: Staphylococusaureus: menor de 30 ufc/100 ml y Recuento de bacterias aerobias mesófilas (a 37° C, 24 hs): No mayor de 500 por ml.
- \* Los análisis bacteriológicos deben ser realizados en Laboratorios Oficiales con los métodos indicados por las normas nacionales de Calidad de Agua de Consumo y con una frecuencia no mayor a 15 días, debiendo guardarse copia de dicho análisis debidamente certificada en el Expediente de habilitación del natatorio y asentado los resultados en el registro de agua.
- \* Humedad (sólo en piscinas cubiertas y/o climatizadas): 60 - 70%.
- \* No se permitirá suciedad en el fondo o espuma o material flotante en la superficie del agua.
- \* Cuando se trate de balnearios o camping donde se evidencie un flujo continuo del agua, los niveles permitidos serán:  
Nº más probable de coliformes totales: NMP < 1000/100 ml  
Nº más probable de coliformes fecales: NMP < 100/100 ml

28°-DEL CLORO- Cuando el agua de los natatorios sea desinfectada con cloro, la cantidad de cloro residual total estará comprendida entre 1 a 2 ppm.

La determinación del cloro residual y pH se hará dos veces por día (mañana y tarde) y se registrará en un libro rubricado de registro. (Artículo Nº 43).-

29°- DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA- Todo natatorio público deberá disponer de un equipo de cloración (bomba dosificadora de cloro) y un equipo que asegure la recirculación continúa y eliminación de sedimento, desinfección y filtración automática del agua. El caudal de circulación deberá permitir la renovación total

del agua del natatorio en un plazo máximo de 8 hs. El equipo estará funcionando mientras el natatorio esté habilitado al público. Se exceptuaran de esta última regla únicamente en el caso de que se realicen carreras bajo normas olímpicas en cuya oportunidad podrá ser detenido. El equipo de filtración y recirculación, y el de cloración funcionarán conjuntamente.

En el caso de tratarse de piscinas chicas (menor a 80 mts. cúbicos) se permitirá el uso de cloración por boyas y el uso de recirculadores portátiles siempre que esté garantizada la calidad del agua.

Para piscinas donde su única fuente de abastecimiento sea un curso de agua superficial, el agua debe estar en constante flujo y el sistema de cloración debe ser por gravedad (goteo constante) en el ingreso del curso de agua.

Aquellos natatorios que empleen otros equipos de desinfección del agua de la piscina, tales como, cloración por electrolisis salina, generadores de ozono, lámparas ultravioleta (UV), los mismos no podrán funcionar cuando los bañistas estén usando la piscina y deberán contar con certificado de seguridad del fabricante.

Deberá existir una zona de uso exclusivo para guardar los productos químicos, bajo techo, al abrigo de la luz y la humedad, con ventilación, que disponga de instalaciones adecuadas para separación acorde al uso, acopio y estibaje, de acceso restringido y ubicada fuera del área de circulación del público usuario. Los productos químicos mencionados deberán estar rotulados y presentar una señalización adecuada para el almacenamiento considerando su toxicidad.

30°- DE LA LIMPIEZA DE LOS REVESTIMIENTOS- Aquellos natatorios que no están totalmente revestidos con azulejos o materiales de características similares, deberán vaciarse cada tres meses de funcionamiento a fin de proceder a la limpieza, desinfección y pintado correspondiente. Idéntico procedimiento se realizará cuando se renueve la habilitación del natatorio después de un período de receso.-

31°- DEL AGUA DE LLENADO- Queda prohibido para el uso del natatorio y sus instalaciones el agua procedente de la napa freática y de cursos superficiales. La Dirección General de Salud Ambiental podrá autorizar, excepcionalmente el uso de esta fuente cuando se demuestre que es la única fuente de provisión existente en la zona, extremándose en este caso las medidas de seguridad, debiéndose controlar estrictamente y con mayor frecuencia la calidad del agua utilizada en el natatorio, con controles bacteriológicos semanales, debiendo encontrarse dentro de los siguientes límites:

Nº más probable de coliformes totales: NMP < 1000/100 ml  
Nº más probable de coliformes fecales: NMP < 100/100 ml.

### CAPITULO III - MEDIDAS DE SEGURIDAD

32°- SEÑALIZACION- . En las paredes laterales de la piscina deben señalarse el límite de menor y de mayor profundidad indicado por números de fácil visibilidad.

33° DE LOS GUARDAVIDAS- Para desempeñar esta función deberá acreditar curso de Socorrista Acuático emitido por Instituciones debidamente acreditadas y Carnet habilitante. Deberá presentar Título original o copia legalizada del ente emisor

y copia simple para ser certificada por la Dirección General de Salud Ambiental. La Dirección de Emergencias Sanitarias de la Provincia de Tucumán dictará un curso de actualización anual que deberá considerar técnicas de primeros auxilios de emergencia y otras que se consideren pertinentes. Dicho curso será obligatorio para todos los guardavidas y su contenido será aprobado mediante resolución del Presidente del Sistema Provincial de Salud. El guardavida deberá hallarse inscripto en el Registro Provincial de Guardavidas creado por el organismo mencionado

Los natatorios deberán disponer durante su funcionamiento, de un guardavida cada 50 bañistas debiendo ser identificado fácilmente por los usuarios, durante todo el tiempo que la piscina se encuentre abierta al público.

En el caso particular de piscinas que funcionen en hoteles y SPA y que el uso sea exclusivo para huéspedes y que no dispongan de guardavidas con título habilitante deberán designar un responsable, que acredite su participación en un curso de primeros auxilios y realice su capacitación anual en la Dirección de Emergencias Sanitarias. El mismo deberá permanecer en el recinto en todo momento mientras haya usuarios. Si el uso de la piscina no es exclusivo para huéspedes debe cumplimentar con los demás requisitos del presente artículo.

34° - DEL REGISTRO DE ACTUACIONES DEL GUARDAVIDAS- El o los guardavidas llevarán un libro rubricado por Departamento de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental para el registro de sus actuaciones, que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha y hora.
- b) Nombre, apellido y firma del guardavida presente
- c) Actuaciones de los guardavidas ante situaciones de emergencia de los bañistas
- d) Registro de simulacro de salvataje
- e) Números de bañistas

35°- DE LA PERMENENCIA DE MENORES DE EDAD: No se permitirá el ingreso de niños menores a 4 años sin la presencia de un adulto responsable. Se requiere una vigilancia especial de calidad y número cuando: cuando asistan al natatorio: niños de cualquier edad que ya tuvieron un episodio de riesgo en la piscina; niños que atraviesan cualquier tipo de estrés psicológico personal, familiar o comunitario; niños con capacidades diferentes aun en grado leve.

36°-DE LA SIMULACIÓN DE SALVATAJE-Los natatorios con piscinas no climatizadas deberán realizar una simulación de salvataje de bañistas con una frecuencia trimestral. Los natatorios con piscinas climatizadas deberán realizar la simulación de salvataje de bañistas cada seis meses, debiendo en todos los casos registrarse estas acciones en el libro del guardavida. Los protocolos de roles y funciones para los casos de emergencias y los teléfonos de emergencia serán de disponibilidad al público y deberán estar exhibidos en lugares de fácil acceso.

37°-DEL EQUIPO DE SALVAMENTO- Los natatorios deberán poseer un equipo completo de salvamento, formado por vara con ganchos, sogas y salvavidas. También deberá contar con un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones.

#### CAPITULO IV SERVICIO MEDICO Y MEDIDAS DE HIGIENE

38°-DEL PROFESIONAL MÉDICO- El natatorio deberá contar con una sala destinada para el servicio médico a cargo de un Profesional Médico con título universitario habilitante, quien otorgará el certificado de aptitud para el uso de la piscina, renovable cada quince días. En el caso de las piscinas que funcionen en balnearios y camping los usuarios deberán ser examinados por un profesional médico quien avalará el ingreso a la piscina. En su defecto el bañista podrá presentar un certificado de aptitud de un servicio médico oficial o privado, el cual deberá ser asentado en el libro de registro médico: en el que se hará constar: datos personales, fecha del otorgamiento del certificado de aptitud, o en su caso, las causas por las cuales dicho certificado es denegado.

39°-DEL EXAMEN MÉDICO- Todas las entidades comerciales o deportivas, oficiales o privadas colocarán un aviso en la entrada al natatorio con la siguiente leyenda: EXAMEN MEDICO OBLIGATORIO, cuya dimensión será de 1 metro por 0,50 metros.-

40°-DEL CONSUMO BEBIDAS Y/O ALIMENTOS- Dentro del recinto piscina queda terminantemente prohibido el consumo y/o introducción de bebidas, golosinas y todo tipo de alimentos como así también fumar.

41°- DEL CARNET DE SANIDAD- Todo el personal que preste servicio de guardavida o mantenimiento en el natatorio, deberá poseer carnet de sanidad, expedido por la Autoridad Sanitaria Oficial.

42°-DEL ESTADO DEL BAÑISTA- Queda prohibida la entrada a la piscina a todo bañista con aplicaciones en el cuerpo de sustancias grasas, aceites o bronceadores o en estados de ebriedad. Es obligatorio el uso gorros de baño para bañista con pelo largo.-

43°- DE LA HIGIENE DEL BAÑISTA- El bañista que ingrese o reingrese al recinto de la piscina, entendiéndose por tal el limitado por la baranda o cerca, debe obligatoriamente tomar una ducha higiénica.

#### CAPITULO V DEL CONTROLADOR

44°- DEL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO- Los natatorios dispondrán de un encargado de mantenimiento responsable de controlar el cumplimiento de las reglamentaciones sanitarias y de seguridad edilicia, así como también el funcionamiento de aquellos. El personal responsable del mantenimiento de la piscina deberá realizar una capacitación a tal fin, en el Departamento de saneamiento Básico, donde se suministrará la guía de mantenimiento para piscinas.

45°-DEL REGISTRO DE MANTENIMIENTO- Todo encargado de natatorio llevará un libro de registro, foliado y rubricado por el Departamento de Saneamiento Básico que contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha y Horas de los controles diarios.
- b) Registro de Cloro residual, pH determinado, temperatura (solo para piscina

climatizadas) (dos veces por día).

c) Detalles de las operaciones de mantenimiento realizadas tales como de vaciado total, limpieza y pintura de las paredes del natatorio, la limpieza de los filtros del equipo de recirculación, control de funcionamiento de equipo de cloración y aplicación de alguicidas, floculantes, etc.

d) Cualquier novedad relacionada con el funcionamiento del natatorio y la calidad del agua.

e) Estos controles deberán estar firmado por el encargado de mantenimiento.

f) Constancia de la capacitación en mantenimiento de piscinas, realizada en el Departamento de Saneamiento Básico.

#### CAPITULO VI INSPECCIONES PROCEDIMIENTO- INFRACCIONES SANCIONES

46°- DE LAS INFRACCIONES. Las infracciones a las normas fijadas en la presente Resolución serán sancionadas con:

a) MULTA: La multa será determinada en Unidades Fijas (UF). Cada Unidad Fija tendrá un valor equivalente a un litro de nafta del mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Central. La Unidad Fija se convertirá en moneda de curso legal al momento en que se efectúe el pago. Las multas serán graduadas desde 10 UF hasta 250 UF según la entidad de la infracción.

b) CLAUSURA La clausura podrá ser preventiva o definitiva.

Las infracciones descriptas deberán considerar la gravedad de la situación irregular detectada y grado de reincidencia. La autoridad de aplicación a través del área pertinente establecerá un régimen específico de multas conforme al tipo de irregularidad detectada. Ver anexo II.

47°.- DEL PROCEDIMIENTO El inspector realizará controles de oficio a los natatorios y confeccionará como constancia el acta de inspección (ANEXO IV) por duplicado, uno para el establecimiento y otro para la DGSA. En caso de detectar un incumplimiento a la presente norma, labrará un acta de infracción (ANEXO V) y dejará una copia al infractor. En caso de infracción el mismo tendrá 10 días hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que considere pertinente. Ofrecida prueba, la misma deberá ser sustanciada por la Autoridad de Aplicación en igual término. Vencido dichos plazos, con prueba producida o no, previo dictamen de la Dirección General de Coordinación Jurídica, la Dirección General de Salud Ambiental dictará acto resolutivo eximiendo o aplicando sanción.

48° EMPLAZAMIENTO - Serán emplazados para que regularicen la situación en el plazo de 10 días hábiles, aquellos Natatorios que infrinjan las siguientes disposiciones de la presente reglamentación:

a) Incumplimiento del Artículo 11°: Inexistencia de instalaciones adecuadas para discapacidades físicas.

b) Incumplimiento del Artículo 24°: Falta de higiene alrededor del natatorio y servicios anexos (baños, vestuarios, etc)

c) Incumplimiento del Artículo 29°: No contar con un lugar adecuado de guardado de productos químicos

d) Incumplimiento de los Artículos 34° 38° y 45:° Natatorio sin registro del guardavida, de examen médico de los bañistas, y del mantenimiento del natatorio (hasta 2 veces).

- e) Incumplimiento del Artículo 36°: Falta de disponibilidad de protocolos de roles y funciones para los casos de emergencias y los teléfonos de emergencia.
- f) Incumplimiento del Artículo 45° inc. f: Personal responsable del mantenimiento de la piscina sin capacitación.

En caso que vencido el término de 10 días, los responsables del Natatorio no hubieren regularizado la situación, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el art. 47 y serán pasibles de sanción de MULTA la que será graduada de 50 a 75 UF.-

49° DE LAS MULTAS- Serán sancionados con MULTA, en la forma establecida en el ANEXO II, aquellos Natatorios que no cumplan con las siguientes disposiciones de la presente reglamentación:

- a) Incumplimiento Artículo 5° inc. g): Piscina en funcionamiento con guardavida que no se declaró en la documentación.
- b) Incumplimiento Artículo 12°: Ducha de ingreso al natatorio sin funcionar.
- c) Incumplimiento Artículo 14°: Las escaleras sin pasamanos.
- d) Incumplimiento Artículo 23°: Falta de barandas en trampolín o plataformas.
- e) Incumplimiento Artículo 25°: El natatorio tenga baranda perimetral menor a 1,00 mts.
- f) Incumplimiento Artículo 27°: Presencia de bacterias superior a los valores establecidos, y/o no se realizan análisis de agua con la frecuencia establecida.
- g) Incumplimiento Artículo 28°: Concentración de cloro fuera de los valores referidos u otro sistema de desinfección en agua.
- h) Incumplimiento Artículo 29°: Sin funcionar el equipo de recirculación y filtración de agua y/o cloración automática bomba dosificadora (piscinas > 80 m<sup>3</sup> de agua)
- i) Incumplimiento Artículo 32°: Falta de señalización de profundidades.
- j) Incumplimiento Artículo 33°: Natatorio con guardavida menor a la cantidad establecida.
- k) Incumplimiento Artículos 34° 38° y 45° Natatorio sin registro del guardavida, examen médico de los bañistas, y del mantenimiento del natatorio (reincidente por tercera vez o más).
- l) Incumplimiento Artículo 37° - Natatorio sin equipo de salvamento

50°- DEL PAGO DE LA MULTA- Una vez firme la resolución que imponga sanción de multa, el causante deberá abonarla en el plazo de 10 días hábiles y acreditar el mismo ante la Dirección General de Salud Ambiental. Vencido dicho plazo sin que el infractor abone la multa, la Dirección General de salud Ambiental deberá remitir el expediente completo a la Dirección General de Coordinación Jurídica para su ejecución judicial.

51° DE LAS CLAUSURAS- Serán sancionados con CLAUSURA y MULTA en las condiciones establecida en el Anexo II, aquellos Natatorios que no cumplan con lo establecido en:

- a) Artículo 3° -Natatorio en funcionamiento sin estar habilitado.
- b) Artículo 27 °-Presencia de EscherichiaColi
- c) Artículo 31° - Llenado de la piscina con agua procedente de la napa freática

y de cursos superficiales sin autorización de DGSA.

d) Artículo 33° -Natatorio en funcionamiento sin guardavida

La CLAUSURA subsistirá hasta el pertinente acto administrativo que disponga su levantamiento, previa constatación de la regularización de las infracciones observadas y el pago de la MULTA aplicada.-

52° DE LA CLAUSURA PREVENTIVA - La clausura preventiva será dispuesta por los Inspectores actuantes según la gravedad de la infracción constatada, debiendo labrar acta in situ. En caso que el inspector lo considere necesario, podrá convocar la presencia de personal policial de la dependencia más cercana. El acta de clausura preventiva se labrara por triplicado; una será notificada al propietario del natatorio, otra copia será notificada a la autoridad policial más cercana y la tercera para el Departamento de Saneamiento Básico de la D.G.S.A.-En la misma Acta se otorgara un plazo de 5 días corridos a fin que se proceda a subsanar las infracciones que serán también indicadas en el Acta en forma pormenorizada.- Transcurrido dicho plazo, se llevara a cabo nueva Inspección a fin de constatar el cumplimiento de las observaciones, de lo que también se labrara la respectiva Acta. Vencido los plazos para efectuar descargo mencionado en el artículo 47, agregada el Acta de la segunda Inspección mencionada con anterioridad, vencido el plazo para la producción de la prueba, previo dictamen de la Dirección General de Coordinación Jurídica, la Dirección General de Salud Ambiental dictará acto resolutivo aplicando la sanción de clausura o disponiendo el levantamiento de la clausura preventiva y aplicara la sanción de MULTA según la entidad de la infracción constatada conforme lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución.-

También podrá el inspector disponer la CLAUSURA PREVENTIVA, en todos aquellos casos que se obstruya o impida de cualquier forma las tareas de inspección, por parte de los inspectores de la Dirección General de Salud Ambiental del SIPROSA.- En este caso la clausura se mantendrá hasta que pueda efectivamente efectuarse la inspección y solo se dispondrá su levantamiento si el Natatorio cumple con los requisitos pertinentes.- De lo contrario se aplicara el procedimiento previsto en la primera parte de este articulo.-

Asimismo en caso de obstrucción o impedimento de la inspección, junto con la clausura preventiva, se impondrá una multa equivalente a 3 veces el valor del arancel por levantamiento de clausura por la causal de incumplimiento del artículo 3° (natatorio no habilitado).-

La clausura preventiva siempre se entenderá circunscrita a la piscina o natatorio, en el caso que en el inmueble se realicen otras actividades.-

La violación de la orden de clausura preventiva, hará pasible al dueño, administrador, encargado y/o responsable del natatorio de encontrarse incurso en lo dispuesto en el art. 239 del Código Penal, por lo que se prodecera sin mas trámite, a efectuar la pertinente denuncia ante la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda.-

53° DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN-La Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación, podrá coordinar con las autoridades municipales y comunales, el ejercicio de las funciones de fiscalización en sus respectivas jurisdicciones,

mediante la celebración de convenios de cooperación. En los casos en que se delegaren funciones asignadas por la presente resolución, los convenios que se celebraren entre la Dirección General de Salud Ambiental y los Entes Municipales o Comunales, deberán contar con autorización expresa de la Presidencia del Si.Pro.Sa.-

54°-DE LOS DEPÓSITOS- Los depósitos de las sumas establecidas en concepto de aranceles, multas y levantamiento de clausuras, serán realizados en la cuenta Recursos Propios Varios del Sistema Provincial de Salud, Cuenta Corriente N° 20098045/2, utilizando las boletas de depósito emitidas por la entidad bancaria habilitada. Así como también transferencias bancarias.

55°- CLAUSULA TRANSITORIA PLAZO EXTRAORDINARIO - A los fines del cumplimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, se otorga a todos los natatorios habilitados y/o en trámite de habilitación, un plazo extraordinario y por única vez de ocho meses contados a partir de la promulgación de la presente, para la adecuación a lo dispuesto en los Artículos N° 11 al 26, de la presente normativa.-

Con respecto a la acreditación de la realización del Curso de Socorrista Acuático y el curso anual realizado por la Dirección de Emergencias Sanitarias del Sistema Provincial de Salud de la Provincia de Tucumán (para socorristas y personal designado de hoteles y SPA), establecidos en el artículo N° 33, se otorga por única vez plazo hasta el 31 de diciembre de 2019. En el caso particular de los Profesores de Educación Física y con respecto a la habilitación del natatorio para la temporada 2019-2020, se podrá prescindir de la acreditación de la realización del curso de socorrista acuático, siempre y cuando apruebe el curso realizado por la Dirección de Emergencias Sanitarias del Sistema Provincial de Salud de la Provincia hasta el 31 de Marzo de 2020.

56° La Dirección General de Salud Ambiental podrá actualizar mediante acto resolutivo el valor los aranceles de habilitación trimestralmente en función de aumento de 1 litro de nafta de mayor octanaje informado por el automóvil Club Argentino sede central.

57° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

## ANEXO I - DEFINICIONES

### 1.- DEFINICIONES

1.1.- Natatorio: conjunto integrado por piscina o piscina de natación, perímetro circundante y servicios específicos anexos para el desempeño de la actividad que se desarrolla en contacto con el agua: vestuario, duchas, servicios sanitarios, guardarropas, servicio médico, de enfermería y de guardavidas o socorristas. En caso de parques acuáticos incluye instalaciones y equipamientos adicionales: toboganes de agua, piscinas con máquinas de olas y similares.

1.2.- Piscina o piscina: se refiere al estanque o receptáculo con agua del natatorio destinado a la práctica de natación y/o inmersión con todo tipo de objetivos.

1.2.1.- Clasificación según tipo de uso:

- a.- piscinas deportivas de alta competencia
- b.- piscinas deportivas amateur
- c.- piscinas recreativas de uso libre
- d.- piscinas de rehabilitación y/o reeducación (especial)
- e.- piscinas infantiles o pateras
- f.- otras

1.3.- SPA (Salus per aquam o sea salud por medio del agua): a los efectos de estas Directrices se toman en cuenta solamente las actividades de los establecimientos SPA que conllevan el uso de agua: tópico/contacto o de ingesta (accidental); con agua en estado líquido, sólido, aerosol o vapor; de distintos orígenes (aguas naturales o antropogénicas); a través de empleo de diversas instalaciones y equipamientos que incluyen:

- a.- Piscinas de inmersión
- b.- Cabinas o espacios individuales destinados a duchas: circular, escocesa, vichy, y otras.
- c.- Baño de burbujas
- d.- Cabinas de nieve
- e.- Baño de hidromasajes (individual y colectivo)
- f.- Estufa de vapor
- g.- Pediluvios
- h.- Instalaciones de nebulizaciones y pulverizaciones
- i.- Otros

1.4.- Aguas Antropogénicas: son aguas (naturales, superficiales, subterráneas, de amplio espectro de temperaturas de surgencia, que son modificadas por distintos tratamientos (potabilización, mineralización, termalización, tratamientos particulares), simples o combinados, para adecuarlas al uso predeterminado, en ambientes construidos o adecuados parcialmente por el hombre. En todos los casos se considera que el uso principal es el tópico/ contacto, si bien puede darse la ingesta accidental.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 36 / 2019 SIPROSA / 2019-11-13**

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 36/SPS, del 13/11/2019.

EXPEDIENTE N° 8360/410-JD-2019.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado DESPERTAR, CUIT N° 27-32459125-2, con la Representación Legal de Rodríguez Fulgado Eliana, sito en calle Cariola N° 462 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Categoría A, Jornada Simple y Doble, Turno Tarde, con un cupo de 101 concurrentes;

Que a fs. 4 se adjunta copia de la Resolución N° 100/DGFS de fecha 08/02/19, por la cual se habilita el funcionamiento del establecimiento denominado Despertar por el término de cuatro (4) años a partir de la fecha de emisión del citado instrumento legal, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, caducando el 07/02/2023;

Que a fs.5/24 se adjunta Guía de Evaluación Institucional Básica; Guía de Evaluación Institucional Centro Educativo Terapéutico, Guía de Evaluación Físico Funcional Básica; Guía de Evaluación Físico Funcional Modalidades Ambulatorias, Guía de Evaluación Físico Funcional Sanitarios, Guía de Evaluación Físico Funcional Planilla de Ambientes, Guía de Evaluación Institucional Alimentación;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.45 y vlta,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado DESPERTAR, CUIT N° 27.32459125-2, con la Representación Legal de Rodríguez Fulgado Eliana, sito en calle Cariola N° 462

de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, Categoría A, Jornada Simple y Doble, Turno Tarde, con un cupo de 101 concurrentes, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 100/DGFS-2019).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Aviso número 75451

**RESOLUCIONES 563 / 2019 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2019-11-12**

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA. RESOLUCIÓN N° 563/2019, del 12/11/2019.

VISTO

Las Actuaciones de Superintendencia N° 4669/19; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 3262/14 del Ministerio de Gobierno y Justicia se designa Defensor Oficial Penal de la I° Nominación, del Centro Judicial Capital, al Dr. Julio Daniel Jorge Plaza.

Que resulta necesario establecer que el Dr. Plaza sea el titular de dicha defensoría.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes no 8992 y 8983),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE

I) DISPONER que el Dr. Julio Daniel Jorge Plaza, sea titular de la Defensoría Oficial Penal de la I° Nominación, del Centro Judicial Capital, en atención a lo considerado.

II) PUBLÍQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

III) PROTOCOLÍCESE Y REGÍSTRESE.-

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. David Valdez, DNI N° 37.656.574 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de Rodeo Grande, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81234 Circ.: III, Secc.: D; Lam: 384 ,Parc.:. 113 A 160, Matricula/Orden: 35232/7 -; Y de acuerdo al siguiente detalle: 1) Titular: David Valdez; DNI N°: 37.656.574; Domicilio Fiscal: Pasaje Ignacio Bass N° 3818 - San Miguel de Tucumán , Dpto. Capital, C.P. 4000, Objeto: Riego; Magnitud: 01 ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Rodeo Grande, Departamento Tafí del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Tito Velardez; Sur: Club Atlético Peñarol y Luis A. Moreno; Este: Tito Velardez; Oeste: Camino Publico; Forma de Servicio: Fuente: Rio Muñoz, Sistema: Rio Muñoz, Toma 1, Canal Principal: Matriz Presurizado, Cámara de Entrega: 14, Desagüe: Misma Propiedad. Incluir en esta concesión, el cobro de canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional por un periodo un periodo de 17 años (a partir del año 2019). Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 939/332N-2019.- San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 22 y V 28/11/2019. \$3.024. Aviso N° 228.668.

**GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS**

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Tomas Horacio Díaz, DNI N° 10.609.413, solicitando Empadronamiento de (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Nueva Concesión a Nombre De: Eduardo Rubén Juárez Suc. - DNI N° 6.970.320 con Domicilio Fiscal en: El Ceibal, Lules - Solicitante: Tomas Horacio Díaz, DNI N° 10.609.413 (Adjudicatorio) - Domicilio Fiscal: B° 25 de Mayo, Mzna. C, Lote N° 40, Lules, Departamento Lules C.P. 4128 - Ubicación del Inmueble: Camino Publico S/N° El Ceibal, Dpto. Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 531441; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 130; Parc.: 76 E ; Matricula/Orden: 15651/117; Dominio: Matricula Registral: F-6879 Objeto: Riego; Magnitud : 01 Ha.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 03; Linderos: Norte: José Juárez; Sur: María Beatriz del Valle Palomino; Este: Suco José Sepúlveda, Arturo Soria, Claudio Santucho; Oeste: Camino Publico; Forma De Servicio: Fuente: Rio Lules; Sistema: Rio Lules, Toma 2, Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Dueto R.P.G. por A 1.18 (Arqueta) - E.86 (Entrega) Compartida; Desagüe: Misma Propiedad 2) Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2019); atento a que el recupero de esta obra se determinó por Resolución N° 96/(DRH) del año 2012.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139 se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 746/332-J-2019.- San Miguel De Tucumán, Noviembre 2019.- E 22 y V 28/11/2019. \$3.440,50. Aviso N° 228.676.

Aviso número 228388

**JUICIOS VARIOS / ANDRADA ANTONIO ADAN C/ LUCERO ANTONIO SANTIAGO Y  
LUCERO HUGO AMERICO S/ ESCRITURACION**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "ANDRADA ANTONIO ADAN C/ LUCERO ANTONIO SANTIAGO Y LUCERO HUGO AMERICO S/ ESCRITURACION", Expediente N° 3635/13, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2017.- Atento a las constancias de autos, y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese a los herederos de FRANCISCA MAGDALENA RODRÍGUEZ (DNI N° 8.929.767) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc.5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-"MEH 3635/13 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI -JUEZ-. Se hace saber que en los autos descriptos el actor pretende obtener la escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en calle Baltazar Aguirre 837 nomenclatura catastral: Circunscrip. I, sección la, manz./lám 492, parcela 15, padrón inmobiliario n° 131299, matrícula catastral n° 11399/2017.- San Miguel De Tucumán, 9 de abril de 2018.- E 12 y V 26/11/2019. \$5166. Aviso N° 228.388.

Aviso número 228393

**JUICIOS VARIOS / ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO C/  
HEREDEROS DE CARRIZO DE SORIA MARIA MAGDALENA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "ASAMBLEA CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO C/ HEREDEROS DE CARRIZO DE SORIA MARIA MAGDALENA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2325/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Asamblea CRISTIANA EN EL NOROESTE ARGENTINO, respecto del inmueble ubicado en calle pública s/n, Estación Pacará, Opto. Cruz Alta de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 170093, Matrícula A-26125, C:/I, S:A, P:21, Manz./Lam.:18 .. En los mismos cítese a Maria Magdalena Carrizo de Soria, a S.(JS herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 01 de noviembre de 2019. E 12 y V 26/11/2019. \$5.096. Aviso N° 228.393.

Aviso número 228683

**JUICIOS VARIOS / AVICOLA DEL NORTE S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 2 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac,. por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AVICOLA DEL NORTE S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 47/96, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- I) .... II) Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos días, haciendo saber que Sindicatura ha presentado en estos autos un Proyecto de Distribución complementario (art. 222 LCQ) y que se otorga un plazo de diez días, para efectuar observaciones al mismo.- CEJ.- 47/96.- Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez - Secretaria, 20 de noviembre de 2019.- E 22 y V 25/11/2019. Diferido. Aviso N° 228.683.

**JUICIOS VARIOS / BARQUET DANIEL ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "BARQUET DANIEL ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°: 599/10, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 2 de agosto de 2019 ... cítese a: Antonia María Santos Altamiranda de Sepulveda y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 9 de septiembre del año 2010, se presenta el letrado Tomas Vicente Alba en el carácter de patrocinante del Señor Daniel Antonio Barquet, DNI N°: 16.383.771, Argentino, mayor de edad, soltero, y con domicilio en Calle General Guemes N°893 de la ciudad de la Aguilares de esta Provincia, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble q se encuentra individualizado corno Circunscripcion 1, Seccion A, Manzana 75 A, parcelas 9 y 1 E; Padron N°65.174 y 64.175; MatriculaN°31.233 Y N° 31.234, N° de orden 409 y 143, empadronado en la Direccion General de Catastro: Parcela 9 a nombre de Pedro Elias y Parcela 1 E a nombre de María de Jesús Ortiz, se encuentra ubicado en calle General Guemes n° 893 de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán y sus linderos son: al norte Sucesión de Emiliano Altamiranda, al Oeste Calle Lamadrid, al Sur Calle Guemes y al este Fany Elsa Guardia siendo su extensión total según plano de mensura 272,1777 metros cuadrados. Señala el Sr. Barquet que ocupa el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida, desde aproximadamente treinta y un años. En el año 1954 la madre del Actor compró dos fracciones de terreno mediante boleto de compra venta a los Sres. Pedro Elías y María de Jesús Ortiz, procediendo a instalar una casilla de madera, la cual sería la vivienda del grupo familiar. A partir del año 1978 comenzaron tareas de construcción y al fallecer la madre del mandante, el mismo continuó haciendo posesión del predio, realizando refacciones y ampliaciones hasta el día de la fecha y pagando impuestos del mismo, comportándose como legítimo dueño del mismo, ya que toda su vida transcurrió en el mencionado inmueble.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 6 de septiembre de 2019. Se hace constar que el presente tramita Libre de Derechos (Ley 6.314). E 12 y V 26/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.403.

**JUICIOS VARIOS / CABALLERO EMETERIO LEONARDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CABALLERO EMETERIO LEONARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°490/12, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 30 de noviembre de 2018.-Ampliando la providencia que antecede: cítese a: Haro L. José Caballero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o Subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez".- "Concepción, 14 de noviembre de 2018.- Agréguese el Oficio N° 335 debidamente diligenciado con su informe y téngase presente. Atento a ello, córrase el traslado de la demanda a los demandados Caballero Diego Miguel, Caballero Antonio Manuel, Caballero Emeterio Leonardo, Caballero Maria Isabel del Valle y Caballero Jose Francisco, en los domicilios denunciados. Personal. Atento a las constancias de autos, corresponde Hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Caballero Leonardo Jose y Lopez Manrique Ana Maria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo: Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez".- Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en la localidad de El Molino, altura Km. 11, departamento Chicligasta, provincia Tucumán, identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 153529, Matrícula N° 31099, Cir. I, Secc. E, Lámina 550, Parcela 178 B, Orden 24. Conforme plano de Mensura N° 63097/2011, el terreno tiene una superficie de 2956.5686 mts. cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte: Ruta Nacional 65; al Sur: Pablo Giménez canal de riego de por medio; al Este: Pablo Giménez y al Oeste: Flia. Morán o Juana Alderete. Se Hace Constar que el Presente Edicto Tramitará Libre de Derechos (Ley N° 6.314)- Concepción, 28 de Octubre de 2019.- E 19/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.540.

Aviso número 228330

**JUICIOS VARIOS / CAÑOTO BARBARA ELENA 5/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan 105 autos caratulados: "CAÑOTO BARBARA ELENA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2583/17, en 105 cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el BARBARA ELENA CAÑOTO, respecto del inmueble en ubicado en calle Laprida N°1134, de esta ciudad; cuyos datos catastrales son: matrícula N-01348 Padrón 22556, Circuns.1, Sección 8A, manz./Lámina 49, Parcela 16A, Subparc.0000. En los mismos cítese a DIONISIO VICTOR MANUEL GARIZZIO, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 01 de noviembre de 2019.- E 08 y V 22/11/2019. \$4840,50. Aviso N° 228.330.

**JUICIOS VARIOS / CAUSA: ALVAREZ MIGUEL ANGELO Y OTROS S/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS**

POR 2 DIAS - CAUSA: ALVAREZ MIGUEL ANGELO Y OTROS s/ AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS (ART. 149, BIS, 1º PARR, 2º SUP) VICT. SANDOVAL CECILIA NATALIA Y OTROS.- Expte. 41373/2019.- San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2019.- Téngase por recepcionadas las presentes actuaciones, sin perjuicio de la competencia funcional del Juzgado que en definitiva pudiera corresponder, formulando expresa reserva en ese sentido. Que en las presentes actuaciones, mediante providencia de fecha 28/06/2019 el Fiscal Instructor de la Fiscalía en lo Criminal I Nom. Requiere la medida cautelar consistente en RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO.- Que analizadas las constancias de autos a los fines del requerimiento efectuado, en particular: Acta de presentación por denuncia de fs. 01; surge de las mismas la posible existencia de hechos que subsumen en tipos penales que se enmarcan en un contexto de violencia, que pueden repetirse, por lo que estimo que se encuentra en riesgo la integridad física y psíquica del denunciante.- Que conforme los elementos eximidos, y en virtud de las disposiciones previstas en el 271 Inc. 9º, 96 Inc. 5 y 304 C.P.P.T., en el que fundadamente se puede presumir que, constatados, con las exigencias propias de esta instancia provisional, los actos de violencia por parte del/de los denunciados en autos, los mismos se pueden repetir encontrándose en riesgo la integridad física y psíquica de la víctima, corresponde ordenar la RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO. En virtud de lo expuesto, se informa que la medida anteriormente dispuesta se establece por el PLAZO de NOVENTA (90) días corridos, término más que suficiente para que avance la investigación, como asimismo para solicitar eventuales prórrogas de la medida, y debida conclusión de la investigación penal preparatoria (art. 346 CPPT).- Por ello, corresponde: 1º) ORDENAR LA RESTRICCIÓN DE ACERCAMIENTO de MIGUEL ANGELO ALVAREZ, domiciliado en Barrio El Gráfico - Villa Mariano Moreno hacia la personas de CECILIA NATALIA SANDOVAL y su grupo familiar, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 980 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en un radio de 100 mts.. Asimismo el personal policial deberá tomar todos los recaudos pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y a los efectos de resguardar la integridad física y moral de la denunciante CECILIA NATALIA SANDOVAL. 2º) DISPONER que las medidas anteriormente ordenadas serán por el PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS, término más que suficiente para la evaluación de las constancias de la causa, eventuales prórrogas de la medida, conforme lo considerando. (Art. 7 inc. d), f), g) Ley 24.632); y plazo sólo prorrogable a pedido fundado del representante del Ministerio Público Fiscal. 3º) VUELVA la presente causa a Fiscalía de Instrucción de origen, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de remisión.- E 22 y V 25/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.690.

Aviso número 228687

**JUICIOS VARIOS / CAUSA: UN TAL DIAZ S/ ABUSO DE ARMAS DE FUEGO  
(ARTÍCULO 104 DEL CP). VICT. AGÜERO MARIA FLORENCIA.**

POR 2 DIAS - CAUSA: UN TAL DIAZ s/ ABUSO DE ARMAS DE FUEGO (artículo 104 del CP).  
VICT. AGUERO MARIA FLORENCIA. F.H.: 30/09/2019 - Exte: 67164/2019.- Dep.  
Policial: Comisaría Las Talitas S.Nº -(Responsable: MFT)- San Miguel de Tucumán,  
25 de octubre de 2019.- Sin perjuicio de la competencia funcional que en  
definitiva pudiere corresponder, haciendo expresa reserva de la misma, y en  
atención a lo solicitado por el/la Sr./a Fiscal de Instrucción de la Fiscalía  
Criminal I, y conforme las constancias de autos y en forma especial: Acta de  
presentación por denuncia de fs. 01; ORDÉNASE LA PROHIBICIÓN DE TURBACION, ACOSO  
Y ACTOS DE INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA del ciudadano JOSE DIAZ, domiciliado  
en Barrio El Solar, Mza. K, Casa 16, Las Talitas, hacia la persona de MARIA  
FLORENCIA AGUERO, domiciliada en BARRIO APEM, MZA. F, CASA 19, LAS TALITAS, de  
conformidad a lo dispuesto por los Arts. 271, 5º Párrafo; 304 y Cc. del C.P.P.T,  
debiéndose notificar al denunciado que DEBERÁ ABSTENERSE de realizar cualquier  
acto de perturbación o intimidación directa o indirectamente, respecto de los  
integrantes del grupo familiar de la víctima y el acceso a los lugares que estos  
frecuenten - escuela, familiares, etc., (Art. 4, inc B y C de la ley Nº 7264).  
Para su cumplimiento vuelva la presente a Fiscalía de Instrucción de origen.- E  
22 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 228.687.

**JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4ºNOM.  
(MENOR GARCIA CARLOS A.) S / Z- GUARDA LEGAL CON FINES DE ADOPCION**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Pedro Alberto García, DNI 21.334.926 Y Sra. Liliana del Valle Cornejo, DNI 28.051.714, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa nominación, a cargo del Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 4ºNOM. (MENOR: GARCIA CARLOS A.) s / Z- GUARDA LEGAL CON FINES DE ADOPCION - EXP. N° 4019/13", en los que se resolvió lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Resulta Que: ... Considerando Que: ... Resuelvo: I) Hacer Lugar a lo peticionado por la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IVa nominación. En consecuencia corresponde Declarar El Estado De Desamparo materno y paterno, y el consiguiente Estado De Adoptabilidad, respecto del adolescente Carlos Alberto García, DNI 45.330.094, hijo biológico del Sr Pedro Alberto García, DNI 21.334.926 y de la Sra. Liliana del Valle Cornejo, DNI 28.051.714, ambos con paradero desconocidos, conforme lo considerado. II) Declarar la privación de la responsabilidad parental del Sr Pedro Alberto García, DNI 21.334.926 y de la Sra. Liliana del Valle Cornejo, DNI 28.051.714 respecto del adolescente Carlos Alberto García, DNI 45.330.094, conforme lo dispuesto en el Art. 700 inc. d) del Código Civil y Comercial. III) Otorgar la adopción plena al Sr Luís Ramón Helgero, DNI 17.269.388 y a la Sra. Roxana del Valle Veliz, DNI 22.031.640 respecto del adolescente Carlos Alberto García, DNI 45.330.094, nacido el 06/07/2004, disponiendo que su nombre quede registrado como: Carlos Alberto Helgero Veliz con los alcances y efectos de los Arts. 620, 624, Y 626 del Código Civil y Comercial, conforme lo considerado. IV) Convocar al matrimonio conformado por el Sr. Luís Ramón Helgero, DNI 17.269.388 Y la Sra. Roxana del Valle Veliz a una audiencia a tenor de las disposiciones de los Arts. 595 y 596 del Código Civil y Comercial de la Nación, para el martes 19 de noviembre de 2019 a hs. 12.00 la que se llevará a cabo con la presencia de la Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la IVa nominación. Notifíquese libre de derechos (Acordada N° 624192). V) Firme, Ejecutoria Da y cumplido el punto que antecede: líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a los efectos de su oportuna registración en marginal del acta N° 4736, tomo N° 731, año 2004, y proceda a la confección del acta de nacimiento de Carlos Alberto Helgero Veliz, DNI 45.330.094 como hijo del Sr. Luís Ramón Helgero, DNI 17.269.388 Y de la Sra. Roxana del Valle Veliz, DNI 22.031.640. VI) Costas Y Honorarios: Estése a lo considerado. VII) Notificar a los Ministerios Pupilares de la IVa y la nominación, como así también a la Agente Fiscal de la IIA nominación. VIII) Expídase testimonio de la presente resolutive libre de derechos Acordada 624192. IX) Remitir los autos a Mesa de Entradas Civil a fin de que modifique la carátula en el siguiente sentido: Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 4ta Nominación (Niño: Carlos Alberto García) si Adopción (Expte. 4019113). Hágase Saber. MIA 4019113. Fdo. DR. Orlando V

Stoyanoff Isas.- Juez.". Notifíquese a Pedro Alberto García, DNI 21.334.926 Y Liliana del Valle Cornejo, DNI 28.051.714, Por Edictos Por El Término De Cinco Días, Libre De Derechos, con transcripción de la presente resolución. Fdo. Dra. Maria Isabel Soria Tenreyro. Secretaria. E 21 y V 27/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.661.

Aviso número 228536

**JUICIOS VARIOS / ESCOBAR LORENA NATALIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "ESCOBAR LORENA NATALIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 4323/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2019.- Atento a constancias de autos, atento a la rebeldía de los demandados y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 190 del CPCCT. Notifíquese a los demandados José María Bossi y Juan Bernardo Pedro Bossi, la presente providencia, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Personal.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez. Juez.- ///.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 13 de noviembre de 2019.- E 19 y V 25/11/2019. \$1713,25. Aviso N° 228.536.

Aviso número 228510

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los herederos de Villa Carlos Javier que por ante éste Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter - Juez (Subrogante); Secretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA GUILLERMO AGUSTIN C/ VILLA CARLOS JAVIER Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", Expediente N° 296/10, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019.-Tengase presente el informe actuarial que antecede en consecuencia notifiquese a los herederos de Villa Carlos Javier, de los proveidos de fecha 27/7/2018 fs. 164 y 01/02/2019 fs. 177, mediante publicación de edictos libre de derechos y por el termino de tres días. "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2019.-Del informe pericial médico adjuntado por el perito médico oficial Dr. Antonio E. Viola, téngase presente y agréguese, córrase traslado a las partes por el término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Personal. San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2018.- Agréguese y téngase presente la publicación de edictos acompañada. Abrase a pruebas la presente causa por el término de cinco días al solo fin de su ofrecimiento. personal.- San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. Secretaria.-E 15 y V 22/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.510.-

**JUICIOS VARIOS / FISCALIA CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO C/ PODERSA S.A. S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 444/19. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 8 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado por la parte actora:Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada:Podersa S.A . de la providencia de fecha 18/09/2019 ( fs 10). haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPp.-" Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- lIII Concepcion, 18 de septiembre de 2019.- Téngase al Dr. Luis Maria Morón por presentado, en el carácter de Titular de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de Primera Instancia de este Centro Judicial, constituyendo domicilio a los efectos legales en su Público Despacho, désele intervención de ley. Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 15.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 3.000 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto dia hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 485, inc. I y cc., del C.P.C.C.). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles y hará entrega de las copias que prescribe el arto 128 Ley citada.- Notificaciones diarias en Secretaría.-MMNs 11 Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina. Juez.- Concepcion, 11/11/2019.- E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.562.

**JUICIOS VARIOS / FLORES RAMON ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FLORES RAMON ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:583/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: Concepción, 16 de septiembre de 2019...cítese a: Carrizo de Torrico Paulina y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez".- En fecha 04 de octubre de 2010 se presenta el Sr. Ramón Enrique Flores, argentino, DNI n° 13.205.915, domiciliado en Ruta Nacional n° 38, km 715,5 de la localidad de Villa Belgrano, Depto. Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en la localidad de Villa Belgrano, dpto Juan Bautista Alberdi, compuesto por dos fracciones sobre ruta 38 km 715,5 padrón n° 60.932, matr: 690190, O: 78, Circ: II, Sec: D, Lám: 216, Parc: 48. Señala el Sr. Flores que es continuador de la posesión ejercida por más de 30 años de su cedente que ejerciera la posesión en forma Pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto por la compra que hiciera mediante Escritura Pública de Cesión de acciones y derechos posesorios n° 3544 de fecha 3 de diciembre de 2008 de parte de Roque Edmundo Flores y Teodocia Higinia Aguirrez, quienes ejercieran al momento de la venta la posesión material, efectiva, real, pública e ininterrumpida, con ánimo de dueño por más de 30 años. El vendedor realizó diversos actos posesorios y culturales a título de dueño, realizando cría de animales desmontes, cría de ganado vacuno y equino, sembradío de verduras y caña de azúcar. Desde la venta al Sr. Ramón Enrique Flores el mismo continuó realizando actos posesorios, como arreglo de alabres, desmontes, deslindes y plantación de maíz, zapallos, etc. Todos los actos sin oposición de persona alguna y a título de dueño ya que su posesión jamás fue turbada. Tanto el dueño anterior como el presente siempre tuvieron el inmueble con ánimo de dueño, prueba de ello es que diversos organismos del Estado, y la comunidad, le dan el trato de legítimos dueños.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho. Se hace constar que el presentetramital Libre de Derecho (Ley 6.314).-Secretaría, Concepción , 23 de octubre de 2019.- E 19/11 y V 02/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.537.

Aviso número 228523

**JUICIOS VARIOS / FUTURO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "FUTURO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 1/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: //San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2019..Y Vistos..Considerando..Resuelvo: I.- Establecer para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14 inc. 10 de la Ley Concursal, el día 07 De Febrero De 2020.- Vence El Período De Exclusividad el día 14 De Febrero De 2020.- II.- Publíquese Edictos por el término de Cinco Días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta.- Hagase Saber.- Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2019.- Fdo. Dra. Alejandra Verónica Chemes. Secretaria. E 15 y V 22/11/2019. \$1634,50. Aviso N° 228.523.

**JUICIOS VARIOS / GARGIULO PATRICIA PAOLA C/ VILLAFañE JOSE MIGUEL S/  
ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.- EXPTE. N° 1222/13-  
13**

POR 2 DIAS - Se hace saber que en autos caratulados "GARGIULO PATRICIA PAOLA C/  
VILLAFañE JOSE MIGUEL S/ ALIMENTOS S/INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.- Expte.  
N° 1222/13-13", que tramitan por el Juzgado en Familia y Sucesiones de la III°  
Nominación, Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Monica Sandra Roldan,  
Secretaría de las Dras. Celina M.J Saleme y Jacqueline Rija, se ha ordenado que  
el día 28 de noviembre de 2019 a horas 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma  
hora en caso de feriado, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, calle  
España N° 1232 ciudad de Concepción, el Martillero Mario Rafael Nadal, M.P 185,  
Saque A Remate un camión Mercedes Benz dominio WHG642, Modelo Año 1992, N° de  
Motor 22397, N° de Chasis 38601712094701, Titular Villafañe Jose Miguel, D.N.I  
26.109.780, CUIL 2026.109.780-0. El vehículo no posee inhibición, prenda,  
denuncia de compra, venta, robo, afectaciones, ni existencia de otro certificado  
de dominio, según informe de Estado de Dominio cte. a fs. 175/179. Al 05/08/19  
registra deuda por Impuestos Automotor - D.G.R d \$44.163,36 por los periodos 1-  
12/2014 al 1-7/2019, según informe de la D.G.R. La subasta se realizará sin base,  
dinero de contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá abonar en  
el acto de remate el 10% en concepto de seña, el 10% Comisión del Martillero, 3%  
Ley de Sellos, 15 por mil sobre valor de transferencia (art . 8 RG2141 AFIP y  
art. 13 Ley 23095) y 0,5% art. 60 Ley 7268. El saldo del precio se abonará en  
efectivo una vez aprobado el remate. El pago de los impuestos adeudados y gastos  
de transferencia son a cargo del comprador. Los antecedentes se encuentran en  
Expediente, pudiendo ser consultados en Secretaría cualquier día y hora de  
despacho y/o al citado Martillero Público. Secretaría, 15 de noviembre de 2019.-  
E 22 y V 25/11/2019. \$1.280,30. Aviso N° 228.674.

**JUICIOS VARIOS / GIMENEZ LUZ MACARENA GUADALUPE S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Giménez, Alicia Del Carmen, DNI N° 45.278.376, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 1 ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados "GIMENEZ LUZ MACARENA GUADALUPE s/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES", iniciado con fecha 05/12/2018, y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2019. Téngase presente el dictamen que antecede, en su mérito: 1) Habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 159 Procesal, del pedido de declaración de adoptabilidad de la niña Luz Macarena Guadalupe Giménez, DNI N° 57.198.628, realizado por la Sra. Defensora de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 1° nominación, notifíquese a la Sra. Alicia del Carmen Giménez, DNI N° 45.278.376 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el términos de cinco días (Art. 284 C.P.C.). 2) Dispónese la inclusión de la niña Luz Macarena Guadalupe Giménez, DNI N° 57.198.628 al Programa de Familias de Cuidados Transitorios, dependiente de la DINayF. A esos efectos, líbrese oficio al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán y al Programa de Familias de Cuidados Transitorios, dependiente de la DINayF, a fin de que arbitren los medios necesarios para la inclusión de la niña en dicho dispositivo, debiendo remitir a este Juzgado un informe dando cuenta de las acciones realizadas. 3) Atento a lo solicitado: A) Dispónese la prohibición de acercamiento de la Sra. Alicia Del Carmen Giménez, DNI N° 45.278.376, la Sra. Sara Modesta Sánchez, DNI N° 36.679.175, la Sra. María Cristina Carrizo, DNI N° 30.085.209 Y la Sra. Soledad Elizabeth Sánchez, DNI N° 40.216.176, a la niña Luz Macarena Guadalupe Giménez, DNI N° 57.198.628, quien se encuentra institucionalizada en el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán en un radio no menor a 200 mts., tanto en el DCI, como en la vía pública o lugares donde concurra. B) Ordenase a las accionadas abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación o intimidación directa o indirectamente respecto de la niña y del personal del DCI Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, sea vía mail, whatsapp, redes sociales o cualquier medio de comunicación físico o electrónico. C) Líbrese Oficio al DCI Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en los puntos A y B. Se habilitan días y horas D) Líbrese Oficio a la Comisaría de la jurisdicción que corresponda al domicilio del DCI Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán a fin de que arbitre los medios para asegurar el cumplimiento de la medida ordenada y la integridad física de la niña beneficiarias de la misma. Se habilitan días y horas. E) Notificar Libre De Derechos a las accionadas, Sra. Alicia Del Carmen Giménez, DNI N° 45.278.376, Sra. Sara Modesta Sánchez, DNI N° 36.679.175, Sra. María Cristina Carrizo, DNI N° 30.085.209 Y Sra. Soledad Elizabeth Sánchez, DNI N° 40.216.176, en sus domicilios reales. Habilitación de días y horas. F) Por Secretaría actuaria procédase al duplicado de la presente a los fines de su protocolización. - Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". Nota: Se hace constar que el dictamen de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la 1° Nominación se encuentra reservado en Secretaría a disposición del interesado.- San Miguel del

Tucumán, 07 de noviembre de 2019.- Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretario. E  
15 y V 22/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.503.

**JUICIOS VARIOS / GOMEZ MIGUEL ANTONIO Y OTRO C/ LAZARTE ORLANDO JESUS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a los Herederos del sr. Orlando Jesus Lazarte que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por DR. Carlos Santiago Meuli Guzman y Dra. Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "GOMEZ MIGUEL ANTONIO Y OTRO c/ LAZARTE ORLANDO JESUS s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1364/15, en los cuales se han dictado la presente resolutive y proveído que se transcriben a continuación, los que deberán publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2018. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I) Admitir Parcialmente la Demanda promovida por Miguel Antonio Gomez (DNI N° 14.368.810) y Alan Ivan Gomez (DNI N° 35.523.538), ambos con domicilio en Santiago N° 271 de la localidad de Tafí Viejo en contra de Orlando Jesus Lazarte (DNI N° 4.644.742) con domicilio en Perú Norte N° 404 de la localidad de Tafí Viejo, en mérito a lo considerado. En consecuencia se condena a este último al pago de la suma de pesos Quinientos Setenta y tres mil novecientos treinta con cincuenta y siete centavos (\$573.930,57) en concepto de indemnización por antigüedad, preaviso, SAC sobre preaviso, vacaciones proporcionales, SAC proporcional mes de despido, integración mes de despido, SAC sobre integración mes de despido, art. 1 y 2 de la ley 25.323, de acuerdo a las planillas de rubros de la presente resolución, debiendo abonar dicho importe en el plazo de 10 (diez) días de ejecutoriada la presente. II) Rechazar los rubros correspondientes art. 80 y 132 bis de la LCT, en mérito a lo considerado. III) En la etapa de cumplimiento de sentencia, Remítase a la Administración Federal de Ingresos Públicos copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la Ley 25.345 (art.46) y Resolución General de AFIP N° 3739/2015. V) Condenar al demandado a hacer entrega a los accionantes, dentro del plazo de cumplimiento de sentencia, la documentación prevista en el art. 80 LCT, conforme se considera. V) Costas como se consideran. VI) Regular Honorarios a la letrada Irma Azucena Salina en la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$142.334,95), de acuerdo a lo considerado. VII) Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 de la ley 6.204). VIII) Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Regístrese, Archívese y Hágase Saber". Fdo. Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez.- "San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2019.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, Citase a los herederos del demandado Orlando Jesús Lazarte, a fin de que en el término de cinco días comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.- A sus efectos, notifíquese a los mismos en el domicilio denunciado de calle Perú Norte 404, Tafí Viejo.- Sin perjuicio de ello, y a fin de evitar futuras nulidades, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- A la reapertura de términos peticionada, oportunamente ".s14 Fdo. s14 Dr. Leonardo Andres Toscano - Juez.- San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2019. Secretaria.- E 20 y V

22/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.601.

**JUICIOS VARIOS / JAIMES LUCAS RAUL C/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARÍA DE LA 3a NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "JAIMES LUCAS RAUL c/ CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. s/ COBRO DE PESOS", expediente n° 1696/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2019. 1) Agregase y téngase presente la cédula devuelta por el Oficial Notificador. 2) Agregase la fotocopia acompañada y resérvense las copias para traslado. 3) Atento las constancias de autos, en especial lo informado por la Superintendencia de Riesgo de Trabajo (fs. 53/54), lo informado por el oficial notificador en cédula de fecha 09/11/2016 acompañada con escrito de fecha 10/08/2017 (fs. 45/46), cédula devueltas que se acompañan y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a la demandada CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L. 6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL. LIBRESE CÉDULA.-FDO.DR. GUILLERMO E. KUTTER - JUEZ. 1696/16.0FA San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2016.- 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásese intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado ANGEL MIGUEL PALACIO (A.4151) como apoderado de LUCAS RAUL JAIMES. 3) CITASE a CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de VEINTE días (Art. 59 CPL) se apersona a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, arto 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás cc.del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. LÍBRESE CÉDULA Ley 22172 autorizándose a su diligenciamiento al Dr. Angel Miguel Palacio MP 4151 o quien designe. 4) A lo demás téngase presente.5) Agréguese la documentación acompañada, los bonos profesionales, aportes de ley 6059 y tasa de justicia 6) Resérvense en caja fuerte los instrumentos originales adjuntos y agréguese sus copias en autos .. -FDO. DRA. OLGA Y. MEDINA - JUEZ SUBROGANTE.- 1696/16,RL.En los autos del rubro se procede a sucribir una relación extractada de la demanda: "El SR. LUCAS RAUL JAIMES-CUIL 20-29103130-8 inicia acción contra CAMINO PROTEGIDO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen n° 682 C.A.B.A. por la suma de \$99. 172, 14.- (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CATORCE CTVO) o lo que en más los intereses tasa activa (Resolución SRT 414/99) más gastos y costas judiciales, desde el mismo momento en que las sumas son adeudadas y hasta su efectivo pago (art 4 de la Ley 26773) por cobro de diferencias de prestaciones dinerarias por el concepto de incapacidad parcial permanente y definitiva, art. 14.2. "a" de la Ley 24557,

modificado por el Decreto 1694/2009, art. 3 (...) la Indemnización que corresponda por la aplicación de dicho inciso nunca será inferior al momento que resulte de multiplicar Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000) npor el porcentaje de incapacidad ( ... ) y cuyos montos son actualizados en forma periódica por intermedio del art 8 de la Ley 26773 .. -1696/16.RL .- San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019.- 1696/16 CJU. E 20 y V 26/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.589.

Aviso número 228651

**JUICIOS VARIOS / JUANA ANTONIA TELLO, MARIA ANGELA TELLO, BENICIA TELLO Y ANDREA TELLO**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Maria Florencia Contreras, se a dispuesto notificar el siguiente proveído: CONCEPCIÓN, 31 de octubre de 2019.- 1.- Atento a lo solicitado por el Ministerio Fiscal en el primer párrafo: Líbrese edictos por el término de TRES DÍAS, a los fines de notificar a JUANA ANTONIA TELLO, MARIA ANGELA TELLO, BENICIA TELLO y ANDREA TELLO, a efectos de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio por sí o por apoderado, constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. E 21 y V 25/11/2019. \$842,10. Aviso N° 228.651.

**JUICIOS VARIOS / PABLO NICOLAS KERSTENS**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- I)... II)... III) Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Pablo Nicolas Kerstens respecto del inmueble cuyos datos catastrales son: Padrón 189004, Matrícula 6384, N° de Orden 563 C:I, Sec. C. Lamina: 17, Parcela: 656 F, y Padrón 189005, Matricula 6384, Orden 564 C.I, Sec. C., Lamina 17, Parcela 656 G En los mismos cítese a Julián Cruz M-I. n° 3.630.068 y Delia Cornina Cruz, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, 04 de noviembre de 2019. E 22/11 y V 05/12/2019. \$4.480. Aviso N° 228.697.

Aviso número 228649

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AMARILLA PATRICIA ROMINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1092/14.-, se hace saber a la Sra. AMARILLA PATRICIA ROMINA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/10/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- PMC - 1092/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2019.-. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes al letrado JOSE AUGUSTO CEREZO BAZZI, en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$4.960) por las labores profesionales realizadas en el presente proceso. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- RMP" .- Secretaría. 30 de octubre de 2019. E 21/11 y V 04/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.649.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO - AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4798/17.-, se hace saber AUTO- AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019. I) Cúmplase con la medida ordenada con fecha 28/10/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MOLINELIC- 4798/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de AUTO- AGRO S.A. DE CREDITOS Y AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SESENTA MIL - (\$60.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucio que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas al ejecutado vencido. SEGUNDO: Regular al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio y al letrado BAUMANN EDUARDO FEDERICO la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.TERCERO:Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 28 de octubre de 2019.- E 13 y V 27/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.432.

Aviso número 228513

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAVANNI ANDRES Y OTRO S/  
COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Chavanni Andres - D.N.I. N° 32.460.116, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CHAVANNI ANDRES Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 6274/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2016.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$962,50 y \$5.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2019. Fdo. Dra. Ana Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 15 y V 22/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.513

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 259/14**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LUFRANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 259/14.-, se hace saber a la empresa GRUPO LUFRANO S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 25/04/2019 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-259/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de GRUPO LUFRANO S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS ONCE MIL - (\$11.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado JOSE AUGUSTO CERREZO BAZZI la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) y al letrado WAYAR CARLOS FEDERICO la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría. 21 de octubre de 2019.- E 21 y V 27/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.660.

Aviso número 228582

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MAZA CRISTIAN MARCELO S/  
COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maza Cristian Marcelo - D.N.I. N° 34.202.505, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MAZA CRISTIAN MARCELO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3628/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 07 de Octubre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 23/9/2019 -Fs. 31-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos.. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 23 de Septiembre de 2019.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán en contra de Maza Cristian Marcelo, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.576,00 (Pesos Siete Mil Quinientos Setenta y Seis), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa pasiva que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Sebastián Noguera (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2019.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.582.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRASTI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 745/19".-, se hace saber a la empresa BARRASTI S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 11/04/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- Fdo.: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° NOM. San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$46.512,11 y \$9.302,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 25 de septiembre de 2019.- Fdo. Dra. María Inés Barros de Araujo. Secretaria. E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.583.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIN CAMP S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8996/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ FIN CAMP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8996/18.-, se hace saber a la firma FIN CANP S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2019.-Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha:22/11/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- BARROSL-8996/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.643,01 y \$1.728,60 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III)Autorízase a la letrada ANA ELIZABETH PAMPIN MP N°8000 con las mas amplias facultades de la ley conforme lo solicitado en el punto V de la presente demanda y bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora. RER 8996/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 25 de septiembre de 2019.- E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.567.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A.  
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEASING BUS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2389/16.-, se hace saber LEASING BUS S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2019. I)Cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/10/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-2389/16 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de LEASING BUS S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS- (\$16.918,64), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría. 07 de octubre de 2019.- E 12 y V 26/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.397.

Aviso número 228508

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Libretex S.R.L. -CUIT N° 30-60209979-9-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6830/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 3 de agosto de 2018. Atento lo manifestado, Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. Fdo.Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017.- Atento lo solicitado notifíquese la resolutive de fecha 11/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial libre de derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:" I.-Regular Honorarios por la primera etapa del proceso, al letrado Maximiliano Stein, apoderado de la parte actora, la suma de \$12.905.- (pesos: doce mil novecientos cinco).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 15 y V 22/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.508.

Aviso número 228509

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Libretex S.R.L.-CUIT N° 30-60209979-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIBRETEX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7043/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2017. Atento lo solicitado notifíquese la resolutive de fecha 12/5/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos..- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo:" I.- Regular Honorarios por la primera etapa del proceso, al letrado Maximiliano Stein, apoderado de la parte actora, la suma de \$64.555.- (pesos: sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco).- Hágase saber Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 15 y V 22/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.509.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METALURGICA FRAMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5432/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a METALURGICA FRAMA S.R.L. -CUIT N° 30-62490485-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METALURGICA FRAMA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5432/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2019. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 07/6/2019 -Fs.42-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. ///San Miguel de Tucumán, 7 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de METALURGICA FRAMA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 13.235,60 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Cinco con 60/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CECILIA RODENA (apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2019.-MJF. E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.568.

**JUICIOS VARIOS / RODRIGUEZ ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1412/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RODRIGUEZ ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1412/09" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a ALDERETE DE CASTILLO PETRONA y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de diez días la presente providencia, con un extracto de la demanda- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ///.- Extracto de Demanda: En fecha 5 de junio de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. Antonio Rodriguez del inmueble ubicado en Avda. Eva Peron S/Nº, El Corte Alderetes, Dpto Cruz Alta, Padron Catastral Nº 70.768, Matricula Catastral Nº259, Nº de Orden 32, Circunscripción 1, Seccion K, Mzna. o Lam. 168, Parcela: 465; argumentando que en el año 1972, adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y que desde ese año hasta la fecha, ejerció sobre el mismo una posesión pública, pacífica e ininterrumpida. Secretaría, San Miguel De Tucumán, 27 de junio de 2019. E 11 y V 25/11/2019. \$5866. Aviso Nº 228.362.

**JUICIOS VARIOS / SORIA ANGELA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germanó y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SORIA ANGELA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2756/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2019.- .... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Topa Rosario Deidamia; Campero Jose Miguel, Campero Carlos Armando, Campero Rosario del Carmen y Campero Mirta Liliana y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal en los domicilios denunciados por el Juzgado Electoral. ..Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ////. Extracto de Demanda: En fecha 14 de septiembre de 2017, la Sra. Angela del Valle Soria, inicia juicio de prescripción adquisitiva, de la propiedad ubicada en calle Uruguay N° 1187 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, argumentando que la Sra Mercedes Consolación Perea y sus hijos, le transfieren la propiedad objeto de esta litis mediante cesion de acciones y derechos posesorios N°098 de Registro de Escribanía N° 6, en fecha 27 de julio del 2001.- /// Secretaría, San Miguel de Tucuman, 17 de octubre de 2019. Dra. María Lujan Alonso Larrabure, sec. E 08 y V 22/11/2019. \$5.859. Aviso N° 228.329.

**JUICIOS VARIOS / TABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIa. Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "TABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 421/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2019. Previo la apertura a pruebas solicitada y constancias de autos, cítese mediante edictos a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis ubicado en Pje. Hipólito Buchardo N°2048 de esta ciudad identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°112755, Matrícula N°9275, Circ. I, Sección 8B, Mza. 61A, Parcela 20, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos libre de derechos Ley 6314, durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente". Extracto de demanda: En fecha 03/03/2015 la Sra. Teresa Concepción Taberna inicia acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Pje. Hipólito Buchardo N°2048 de esta ciudad identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°112755, Matrícula N°9275, Circ. I, Sección 8B, Mza. 61A, Parcela 200. San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2019. Secretaria.- Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. E 19 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.574.

**JUICIOS VARIOS / TOSCANO DOMINGO ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "TOSCANO DOMINGO ANDRES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n° 3776/16, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2018. Agréguese y téngase presente. A conocimiento del interesado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Domingo Andrés Toscano sobre el inmueble ubicado en calle Obispo Colombres S/N de la Localidad de Manuel García Fernández; cuyos datos son: Nomenclatura Catastral: Padrón 177483, Matrícula 15004, Orden 37, Circunscripción 11, Sección F, Lám. 140, Mza. 123 B, Parcela 9. En ellos cítese a la Compañía Azucarera Bella Vista Manuel García Fernández Limitada, Hortensia Eloisa Leguizamón de Toscano y de Mario Jesús Toscano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado... "Fdo. Dra. Hilda Graciela del valle Vázquez-juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2018.- Fdo. Dra. María Karina Dip. Secretaria. E 15 y V 22/11/2019. \$2912.00. Aviso N° 228.499.

**JUICIOS VARIOS / ZELAYA FRANCO EMMANUEL C/ MERCADO ANDRES ALBERTO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Juzgado del Trabajo IV a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. PABLO ALFONSO donde se tramitan los autos caratulados: "ZELAYA FRANCO EMMANUEL c/ MERCADO ANDRES ALBERTO s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 825/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2019.- Y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelve 1.- Admitir la demanda interpuesta por Franco Emmanuel Zelaya, DNI N° 34.766.266 contra Andrés Alberto Mercado, DNI N° 8.054.166, condenando al demandado al pago de la suma de \$219.610,09 (pesos doscientos diecinueve mil seiscientos diez con nueve centavos) por los conceptos de de diferencias salariales de octubre de 2012 a septiembre de 2014, SAC segundo semestre de 2012 a primer semestre de 2014, SAC proporcional segundo semestre 2014, vacaciones proporcionales 2014, fondo de cese laboral y multa art. 18 ley 22.250 por las razones previamente dadas. Así mismo se hace haciéndose constar que la presente sentencia deberá ser cumplida mediante depósito bancario a orden de este juzgado bajo apercibimiento de ley. 2.- Costas: en atención al resultado arribado y al principio objetivo de la derrota (105 CPCCT supl. y cc) corresponde condenar a la demandada vencida al pago de la totalidad de sus costas y las devengadas por la parte actora.3.- Honorarios: A la letrada Irma Azucena Salina la suma de \$51.000, por lo previamente considerado.4.- Planilla Fiscal: oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 ley n° 5.204).- s16 825/15 Fdo Regístrese, Archívese y Hagase Saber.- Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina. San Miguel de Tucuman, 24 de octubre de 2019.- Atento a lo solicitado: Notifíquese al Sr. Pablo Martin Mercado DNI 22387948 de la sentencia definitiva en su domicilio real sito en Av. Independencia N°435 ciudad Bda del Rio Sali. Asimismo notifíquese al Sr. Andres Alberto Mercado DNI 8.064.166 de la sentencia definitiva por edictos por el termino de cinco días en el Boletín Oficial 825/15 CEPRO. -Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.-SanMiguel de Tucumán,13 de noviembre de 2019. Secretaria.Fdo.-Dr Pablo Federico Alfonso.- E 20 y V 26/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.603.

Aviso número 228595

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 10/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 10/2019

Expediente n° 2459/234-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Compra de Materiales para la Construcción de Cerca Perimetral, Mampostería - Esc. N°58 Prov. de Salta - Garmendia - DptoBurruyacu., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 10/12/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 21 y V 26/11/2019. Aviso N° 228.595.

Aviso número 228596

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 11/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 11/2018

Expediente n° 2983/234-D-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Compra de Materiales para la Refacción de Cubierta de Techo y Desagües Pluviales - Esc. N° 305 Dr. Victoriano B Pasteriza - Agualares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 05/12/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 20 y V 25/11/2019. Aviso N° 228.596.

Aviso número 228597

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 12/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 12/2019

Expediente n° 1605/234-F-2018

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Compra de Chapas, Cielorraso y Rejas - Esc. Gob. JosePosse - Colonia N°1 - Cruz el Norte - Dpto. Cruz Alta, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 12/12/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 21 y V 26/11/2019. Aviso N° 228.597.

Aviso número 228598

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 13/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 13/2019

Expediente n° 1794/234-D-2017

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Sobretecho, Patio Cubierto y Refacciones Generales de Nivel Inicial - Esc. Alberto Garcia Hamilton - Capital, Valor del Pliego: \$ 3000, Lugar y fecha de apertura: Direccion Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel N°339 - Yerba Buena, el día 12/12/2019, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel N°339 - Yerba Buena. E 21 y V 26/11/2019. Aviso N° 228.598.

Aviso número 228559

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ME - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019-DGS**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE ECONOMÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019-DGS

Expediente N° 80/371-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, cartón e impresos:

Adquisición de resmas de papel con destino a la Dirección General de Sistemas,

Valor del pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del

Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block 1&am, el día

04/12/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de

Administración del Ministerio de Economía - San Martín n° 362 - 1er. Piso - Block

1° - S. M. de Tuc. Llamado autorizado por Resolución N° 61/ME del 13/11/2019. E

19 y V 22/11/2019.- Aviso N° 228.559.-

Aviso número 228622

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y  
SEGURIDAD - DIRECCION DE TRANSPORTE - LICITACION PUBLICA N° 02/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 13956/323-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio traslado, deposito y

almacenamiento: 1 unidad de SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE - AV BRIGIDO TERAN 250 BLOCK 4 1ER PISO - SM DE TUC, el día 05/12/2019, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE - AV BRIGIDO

TERAN 250 BLOCK 4 1ER PISO - SM DE TUC Llamado autorizado por RESOLUCION

MINISTERIAL 33/7 (STSV). E 20 y V 25/11/2019. Aviso N° 228.622.

Aviso número 228608

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD -  
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - LICITACION PUBLICA N° 02/2019**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 02/2019

Expediente n° 4025/213-C-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de ÚTILES DE OFICINA, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ITALIA N° 2.601, el día 13/12/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ITALIA N° 2.601 Llamado autorizado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 29/7(SES). E 21 y V 26/11/2019. Aviso N° 228.608.

Aviso número 228576

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 58/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 58/2019

Expediente n° 3195-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Contratación servicios de Limpieza en Edificio Av. Sarmiento 431 MPF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 10/12/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 09/12/2019, inclusive. E 21 y V 26/11/2019. \$877,80. Aviso N° 228.576.

Aviso número 228578

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 61/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 61/2019

Expediente n° 3229-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos:  
Adquisición de impresos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:  
Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras,  
Secretaria Administrativa, el día 06/12/2019, a horas 11:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento  
Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el  
05/12/2019, inclusive. E 19 y V 22/11/2019. \$830,20. Aviso N° 228.578.

Aviso número 228648

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**  
**LICITACION PUBLICA N° 23/2019**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Planificación y Gestión de Infra. Pública y Servicios Urbanos  
Licitación Pública N° 23/2019

Expediente N°12680(M17I)-S-2019

POR 4 DIAS - Objeto: Adquisición de 535 Luminarias LED para Alumbrado Público.  
Presupuesto Oficial:\$ 5.619.998,45 (Pesos: Cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho con 45/100).Lugar: Municipalidad de Yerba Buena.  
Fecha de Apertura y Hora: 29/11/2019- 10:00 am.Compras del pliego: Oficinas de compras - Municipalidad de Yerba Buena. Horas: 9:00 a 13:00. Valor del pliego: \$1.000 (Un mil pesos). E 21 y V 26/11/2019. \$856,80. Aviso N° 228.648.

Aviso número 228566

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 52/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 52/2019

N° Expediente: 300/52-2019.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de libros de registros notariales para los Juzgados de Paz" Fecha de Apertura: 03/12/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 28/11/2019, inclusive. E 19 y V 22/11/2019. \$736,40.- Aviso N° 228.566.-

Aviso número 228522

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

Expediente N° 692/2019.

Licitación Privada N° 01/2019

POR 9 DIAS - Objeto: Adquisición "MINI BUS O SIMILAR" Presupuesto Oficial \$ 3.000.000,00. Lugar Donde Deben Consultarse y Comprarse los pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:00 a 20:00 hs, Dpto Compras. Venta de Pliegos: de lunes a viernes de 09:00 a 12:00; 17:30 a 20:30 hs, a partir del 20/11/2019 y hasta el 02/12/2019 en Dpto Tesorería. Consulta de Tecnicas: de Lunes y Martes de 08:00 a 12:00 hs (Dirección de Proyectos Civiles). Lugar de Presentación de Ofertas Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán - Dpto Mesa de Entradas. Fecha de Apertura: 05/12/2019. Hora de Apertura: 17:00 hs. Lugar de Apertura: Dpto. Compras. Valor del Pliego: son pesos un mil (\$1.000 ,00). E 20/11 y V 02/12/2019. \$3131,10. Aviso N° 228.522.

Aviso número 228626

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

Expediente N° 810/2019

Contratación Directa N° 67/2019

POR 2 DIAS - Concepto "POR EL SERVICIO DE COFFEE BREAK" Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Bienes y Servicios Lugar donde deben retirarse y consultarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán. Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385 Consulta de pliego: de Lunes a Viernes de 14:30 a 20:30 hs, a partir del 19/11/2019 y hasta el 22/11/2019 en Departamento Compras. Lugar de Presentación de ofertas Facultad Regional Tucumán. Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán. Fecha de Apertura: 25/11/2019. Hora de Apertura: 19:00 hs. Lugar de Apertura: Departamento Compras. E 21 y V 22/11/2019. \$571,20. Aviso N° 228.626.

Aviso número 228571

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN

Expediente N° 809/2019

Contratación Directa N° 66/2019

POR 3 DIAS - Presupuesto \$300.000,00. Concepto "Por el Servicio de Impresión de Cuadernillos Curso de Ingreso 2020". Facultad Regional Tucumán San Miguel de Tucumán - Tucumán. Objeto: Bienes y Servicios Lugar Donde Deben Retirarse y Consultarse los Pliegos Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Tel.: (0381) 430-5872/430-7385 - Fax: (0381) 430-5872/430-7385. Consulta de Pliego: de Lunes a Viernes de 14:30 a 20:30 hs, a partir del 13/11/2019 y hasta el 22/11/2019 en Departamento Compras. Lugar de Presentación de Ofertas Facultad Regional Tucumán Rivadavia 1050 - San Miguel de Tucumán Fecha de Apertura: 29/11/2019 Hora de Apertura: 17:00 hs Lugar de Apertura: Departamento Compras.- E 20 y V 22/11/2019. \$955,50. Aviso N° 228.571.

**REMATES / ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A.**

Martillero Diego Ernesto Palacio

POR 10 DIAS - El Martillero Público DIEGO ERNESTO PALACIO (M.P. 136) comunica que a solicitud de ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Garantía "Fideicomiso MINETTI CONSULTORA" rematará el día Viernes 29 de Noviembre de 2019 a hs. 10:00 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en el salón de remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad, una propiedad compuesta de tres fracciones con los padrones catastrales N° 188.779 ; 188.780 y 188.781 e inscriptas en el Registro Inmobiliario en las matriculas registrales F-20064 ; F-20042 y L-8250, superficie total 230.2552 Has.. - Este remate se realizará juntas y en un solo bloque, con una base de \$ 87.867.772,36.- importe de la deuda reclamada por "ASSET CONSULTORA DE NEGOCIOS S.A." único beneficiario del Fideicomiso de Garantía "FIDEICOMISO MINETTI CONSULTORA"; en caso de no haber postores por la base, inmediatamente después se llevará a cabo con una reducción del 50% es decir, con una base de \$ 43.933.886,18.- dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto el 10% del monto subastado, comisión del martillero 3% y Ley de Sellos 30%.- Se hace saber que las deudas que en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones que tuviere el inmueble, más los gastos de escrituración son a cargo del adquirente.- Se dispone que del importe obtenido de la subasta se retendrá el 1,5% en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1 ° de la Resolución General N° 3.026 de la D.G.I. y en el art. 13 de la ley 23.905 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. "c" de la Ley 7268 texto consolidado.- El saldo del precio será abonado en forma indefectible dentro de los próximos cinco días de realizada la subasta en la Escribanía Padilla ante el escribano público don Marco A. Padilla (h) sito en calle Maipú N° 70 - 4° piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, debiéndose acreditar el pago ante Asset Consultora de Negocios S.A .. - El inmueble se encuentra ocupado por comodato.- Deudas: serán dadas a conocer por el martillero actuante en el momento de la subasta.- De conformidad a lo establecido por las partes en el contrato de Fideicomiso de Garantía, este edicto deberá publicarse por diez días corridos en dos diarios de circulación de San Miguel de Tucumán. Mayores informes al martillero actuante al celular 156 810987.- Fdo. Sr. Augusto Marcelo de Chazal D.N.I. N° 21.328.044 (Pte. ASSET Consultora de Negocios S.A.).- San Miguel de Tucuman 13/11/2019. E 14 y V 28/11/2019. \$9390,50. Aviso N° 228.494.

**REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/  
CUELLAR DANTE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 11986/17**

Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti

POR 2 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación, Juzgado a cargo de la Dra. M. Soledad Monteros, Secretaria Actuarial a cargo del Dr. Tomas Ignacio Vera - Dra. Xiomara Xochtl Vacaflor Klyver, se ha dispuesto en los autos caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CUELLAR DANTE ANTONIO s/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° 11986/17", hacer conocer el dictado de la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 25 de octubre de 2019. I). II). Atento a lo solicitado, constancias de la causa y lo convenido por las partes en el contrato de la prenda base de la presente ejecución, sáquese a remate por el Martillero Público Carlos Federico Huerta Lorenzetti MP N° 252, el bien prendado, embargado y secuestrado en autos identificado como un automóvil Chevrolet - tipo Sedan 4 puertas LS ABS+ Airbag - modelo Classic 1.4N - año 2014 - Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950 FR 137960, motor marca Chevrolet N° T85204200 - Dominio N° OIB 869. La subasta se realizará el día 26 de noviembre del cte. Año, a hs 11:00 o el día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el Colegio de Martilleros, sito en 9 de Julio N° 1.005, de esta ciudad. La subasta se realizará tomando como base el capital reclamado, que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete (\$135.997,00); en caso de no haber postores, media hora después se realizará la misma sin base dinero de contado y al mejor postor. Comisión al Martillero (10%) y sellado de ley (3%), a cargo del comprador, como así también los gastos de los impuestos o servicios. Publíquense Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta. Se hace constar que las deudas que registra (D.G.R.) se encuentran detalladas en autos. El bien se exhibirá el día del remate en el lugar destinado para la subasta. Notifíquese a las partes y al Martillero interviniente. Oficiése a la Excma. Corte y al Colegio de Martilleros, a los fines del correspondiente turno para la subasta Personal III). Secretaria, San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019. E 22 y V 25/11/2019. \$1.554. Aviso N° 228.679.

Aviso número 228680

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA y REANIMACIÓN convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse en fecha 02/12/2019 a Hs. 21 :00 en la sede de la Institución sita en calle Las Piedras 1381 de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designar Presidente de la Asamblea. 2) Tratar y aprobar la incorporación del requisito obligatorio, para Residentes de la Especialidad, de concluir y aprobar la Carrera de Médico Especialista en Anestesiología dictado por la Asociación de Anestesia Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (AAARBA). 3) Elección de dos asociados para firmar el acta.- E y V 22/11/2019. \$246,40. Aviso N° 228.680.

**SOCIEDADES / CENTRO DEFENSA COMERCIAL DE SUD ASOCIACION CIVIL**

POR 1 DIA - Por Res. N° 311/19 DPJ De Fecha 13-11-2019 La Dirección De Personas Jurídicas Resuelve: 1): Convocar a Asamblea General Ordinaria del CENTRO DEFENSA COMERCIAL DE SUD ASOCIACION CIVIL con domicilio legal en calle Avellaneda N° 190, Concepción, Tucumán, Legajo N° 455, para el día 27/11/2019 a horas 09:00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado;

1°.1.- Designación de Presidente de asamblea.- 1°.2.- Lectura del presente instrumento.- 1°.3.- Motivo de la demora en el llamado a asambleas.- 1°.4.- Tratamiento de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31-12-2018.- 1°.5.- Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes.- 1°.6- Designación de dos asociados para firmar el acta.- 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 06/12/2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 09:00 a horas 12:00. 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 12:30. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 12.30.- E y V 22/11/2019. \$441,35. Aviso N° 228.684.

Aviso número 228671

**SOCIEDADES / CENTRO SOCIAL MUTUAL Y DEPORTIVO VILLA AMALIA**

POR 1 DIA - Por resolución del consejo de administración de la entidad se ha resuelto convocar a todos los asociados de CENTRO SOCIAL MUTUAL Y DEPORTIVO VILLA AMALIA matricula nº 129 (I.N.A.C.Y.M) a asamblea general extraordinaria a efectuarse el día lunes 23 de diciembre de 2019 a hs 09:00 en la sede social sito en calle Entre Ríos 1699 de la ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad firmen el acta de asamblea. 2. Elección total de miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora. E y V 22/11/2019. \$221,55. Aviso N° 228.671.

Aviso número 228527

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ING. CIVILES DE TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El COLEGIO DE ING. CIVILES DE TUCUMÁN, convoca al acto eleccionario de renovación de autoridades. Lugar: Calle Alberdi N° 786 - San Miguel de Tucumán. Cargos a renovar RENOVACION PARCIAL JUNTA DIRECTIVA: Tres vocales titulares y un vocal suplente. cronograma 16/12 al 20/12/2019. Exhibición e impugnación de padrones y cronograma del acto eleccionario (se resolverá en 5 días). Llamado a elecciones. 02/01/2020 vencimiento de presentación de listas de candidatos. 06/01 al 10/01/2020 Exhibición de listas de candidatos e impugnaciones, resuelto en 24 horas. 27/01 al 31/01/2020 acto electoral en el local del colegio de 8.30 a 12 hs. 25/02/2020 Proclamación de electos y Reunión Constitutiva. Todos los vencimientos de presentación e impugnaciones son a las 12.00 hs de los días de cronograma. E 15 y V 22/11/2019.- \$1.412,25.- Aviso N° 228.527

**SOCIEDADES / COSTUMBRES ARGENTINAS - JAQUE MATE S.A.S.**

POR 5 DIAS - Rectificación - Por error se consignó un DNI equivocado de la Sra. Marta Edith Gomez en Aviso n° 228495. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° Ley 11.867, la Sra. Marta Edith Gómez - DNI n° 03.324.556, CUIT n° 23-033245564, con domicilio en calle José Manuel Estrada n° 798 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, informa que ha resuelto transferir el Fondo de Comercio que gira en esta plaza bajo la denominación "COSTUMBRES ARGENTINAS", a la sociedad "JAQUE MATE S.A.S.", CUIT n° 30-71667567-6 con domicilio en calle San Juan n° 666 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, con sus debidas habilitaciones.), que incluye: 1.- sus actividades de gastronomía y bar, bienes y establecimiento afectado a las mismas, que tiene su asiento principal en el domicilio de calle San Juan n° 666, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; 2.- el personal en relación de dependencia y las obligaciones laborales y previsionales derivadas del derecho colectivo e individual, que incluye los estipendios por antigüedad y los beneficios otorgados a sus dependientes por la transferencia; 3.- NO incluye los pasivos financieros, pasivos litigiosos por juicios contra la empresa unipersonal, pasivos fiscales en el orden Nacional, Provincial y Municipal, así como cualquier otro pasivo fuera de los taxativamente declarados en el Fondo de Comercio, pero que fueran originados en el mismo; 4.- para los reclamos de Ley, se fija el Domicilio del Escribano Alvaro Nicolas Sobrecasas titular del Registro N° 54 en calle Maipú n° 41 - Piso 2 - Oficina "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Se informa que la Sociedad a la que se aporta el Fondo de Comercio, se encuentra integrada por el Sr. Luis Eduardo Yubrin, como miembro unipersonal con un 100% de las acciones a suscribir. San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- E 22 y V 28/11/2019. \$3.365,25. Aviso N° 228.681.

Aviso número 228695

**SOCIEDADES / EL GAUCHO**

POR 1 DIA - De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el consejo de administración de la cooperativa de trabajo "EL GAUCHO" Ltda., Matricula Nacional Nro. 37.317 e Inscripción Prov. N<sup>a</sup> 1.955 convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre de 2019 a hs. 10:00 en el local sito en calle Juan Posse N<sup>a</sup> 2719, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. A fin de tratar el siguiente: Orden del día: - Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea. - Consideración de memoria, balance general, cuadros anexos, informe del síndico e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico cerrados al 31/12/2018. - Proyecto de distribución de excedentes. - Tratamiento del resultado del ejercicio de acuerdo al punto nro. 2. NOTA: la asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. ART N<sup>a</sup> 49 LEY N<sup>a</sup> 20337. E y V 22/11/2019. \$356,65. Aviso N<sup>o</sup> 228.695.

Aviso número 228689

**SOCIEDADES / ESPACIO URBANO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 929/205-E-2019 de fecha 28/03/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/10/2019, mediante el cual los Sres. Singh Miriam Victoria DNI N° 26.684.153, soltera, Argentina, 41 años de edad de profesión comerciante con domicilio en Av. Perón N° 260 Lastenia - Tucumán y Zarco Jose Enrique DNI N° 18.622.815, soltero, Argentino, 52 años de edad de profesión comerciante, con domicilio en Av. Perón n° 260 Lastenia - Tucumán, deciden cambiar la Jurisdicción de la Sociedad. Como consecuencia, se modifica la cláusula (1) (uno) del contrato social de la sociedad "Denominación - Plazo", quedando redactada de la siguiente manera: "Artículo 1°: La Sociedad se denomina ESPACIO URBANO S.A. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Miguel de Tucumán, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías y establecimientos dentro del país o en el exterior." San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- E y V 22/11/2019.- \$359,80.- Aviso N° 228.689

**SOCIEDADES / FRENTE PARA VETERANOS DE GUERRA CONTINENTAL POR MALVINAS**

POR 1 DIA - Por Res. N° 315 /2019.-D.P.J. de fecha 19-11-2019 La Dirección de personas Jurídicas Resuelve: 1) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada FRENTE PARA VETERANOS DE GUERRA CONTINENTAL POR MALVINAS Asociación Civil en la sede de calle Libertad N° 2600, San Miguel de Tucumán , Tucumán para el día 27/11/2019 a horas 20 a los fines de tratar el siguiente orden del día en mérito a lo precedentemente considerado: 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea.- 1°2.-Lectura del presente instrumento. 1°3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. 1°4.- Tratamiento de la situación y separación del cargo del ultimo secretario de la institución Sr. José Marco Bravo y el corrimiento de cargos posterior efectuado.- Autorización en consecuencia de las autoridades encargadas de la firma de la documental posterior presentada ante la DPJ. 1°5.- Ratificación de las asambleas generales ordinarias de fecha 26-05-2017 y 29-11-2018 en la que se trato la documentación contable de los ejercicios cerrados al 31-12-2016 y 31-12-2017 respectivamente. A continuación de la primera asamblea se convoca a Asamblea General Ordinaria de la misma Asociación para tratar el siguiente orden del día: 1°1 Designación de presidente de asamblea.- 1°2 Designación de dos asociados para firmar el acta .- 1°3 : Tratamiento de balance, memoria, inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31-12-2018.- 1°4.- Elección de Junta Electoral,- 3 titulares y 3 suplentes- la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón- b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d)Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones previa vista, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 2°: Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 06-12-2019 para tratar el siguiente orden del día: 2.1).- Elección de autoridades desde horas 18 :00 a horas 22:00- 2.2 ).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 22:30- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 20.00.- E y V 22/11/2019.- Aviso N° 228.685.-

**SOCIEDADES / LEISOL S.R.L**

POR 1 DIA - "LEISOL S.R.L." (Cesión de cuotas y modificación contrato social). Se hace saber que por Expediente 5756-205-L-2019, se encuentran en trámite de inscripción los instrumentos de fecha 18/10/2019, 21/10/2019 y 23/10/2019, mediante los cuales inicialmente la Sra. Zeitune Solana, de 39 años de edad, Documento Nacional de Identidad n° 27.365.813, de estado civil casada, argentina, comerciante, con domicilio en Country San Pablo Ruta 339 km 5 Mz. 4 L11, Lules, Provincia de Tucumán; vende, cede y transfiere 800 cuotas que le pertenecen de la sociedad "Leisol S.R.L.", al Sr Apas Hugo Marcelo, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad n° 20.285.740, de estado civil soltero, argentino, Contador, mayor de edad, con domicilio en San Lorenzo n° 657. Acto seguido el Sr. Apas Hugo Marcelo, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad n° 20.285.740, de estado civil soltero, argentino, Contador, mayor de edad, con domicilio en San Lorenzo n° 657, vende, cede y transfiere 800 cuotas que le pertenecen de la sociedad "Leisol S.R.L.", al Sr Choua Clemente Martin, de 46 años de edad, Documento Nacional de Identidad n° 22.877.822, de estado civil casado, Argentino, Médico, mayor de edad, con domicilio en Country San Pablo Ruta 339 km 5 Mz. 4 L11, Lules, provincia de Tucumán. Asimismo, mediante la reunión de socios de fecha 23/10/2019, se aprueban las cesiones antes mencionadas y a la vez se introducen modificaciones en otras cláusulas del contrato social original, quedando redactadas todas las modificadas de la siguiente manera: 1. A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 90 (noventa) años, queda constituida entre los firmantes la Sociedad "Leisol S.R.L.", con domicilio Legal en calle Santiago del Estero N° 1134, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el que podrá ser cambiado cuando los intereses de la sociedad lo requieran. Por acuerdo unánime de los socios podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro y/o fuera del país, con o sin capital asignado. 2. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas, las siguientes Actividades: Principalmente: a) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor, principalmente con el desarrollo de servicios de diálisis, nefrología y trasplantes renales. b) Servicios Médicos a domicilio, traslados: La atención de enfermos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional sea terrestre, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos y/o diálisis. La implementación de servicios

complementarios como: Servicios de radiología a domicilio, servicios de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. c) Investigación: Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrán entregar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. d) Actividad de Servicios Inmobiliarios con bienes propios o no. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales provinciales o municipales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y de operaciones relacionadas con aquel. 3. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.--) dividido en mil cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Zeitune Solana: cien (100) cuotas equivalentes a Pesos Diez mil (\$10.000) y el Sr. Choua Clemente Martin novecientas (900) cuotas equivalentes a Pesos Noventa Mil (\$90.000), e integrado en dinero en efectivo en las proporciones que se indican precedentemente en un 25% del Capital o sea la suma de Pesos: veinticinco mil (25.000). 4. La Dirección y Administración estará a cargo del el Sr. Choua Clemente Martin, en calidad de Gerente, por 10 años a partir de su designación y aceptación del cargo, pudiendo ser reelecto mediante reunión de Socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, Para los fines sociales, el Socio Gerente, en la forma indicada precedentemente, podrá: 4.a. Operar con toda clase de bancos y/o entidades financieras debidamente autorizadas por el B.C.R.A., pudiendo efectuar la totalidad de operaciones activas (Préstamos) y Pasivas (Depósitos) que realicen las mismas, dentro de los montos, términos y condiciones normados en cada institución. 4.b. Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en actos de administración y/o Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. 4.c. Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas, hipotecas, warrants, adquirir o ceder créditos, comprar y vender títulos públicos y privados, acciones, moneda extranjera, participaciones, derechos, aceptaciones bancarias y comerciales, adquirir y vender mercaderías y/o productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, celebrar contratos de locación y rescindirlos. Realizar todos los actos previstos en el artículo trescientos setenta y cinco del Código Civil y comercial Ley veintiséis mil novecientos noventa y cuatro del año dos mil quince, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. 4.d. La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes ante cualquier repartición Nacional, Provincial o Municipal, incluso Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales y Municipales, Registros de Créditos Prendarios, Administración Nacional de Aduanas, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales y ante toda otra repartición Pública o Privada creada o a crearse, guardando el presente punto la condición de mera enunciación. San Miguel De Tucumán, 20 de Noviembre De 2019.- E y V 22/11/2019. \$2.486,05. Aviso N° 228.696.

**SOCIEDADES / MÉDICOS ASOCIADOS S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por el presente se complementa la publicación efectuada por Aviso N° 228.435 efectuada en Boletín Oficial de fecha 13/11/2019 a fin de publicar la composición del capital social de la firma MÉDICOS ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Texto Ordenado del Contrato Social según Expediente N° 5202/205-M-2019 de fecha 16/09/2019. Dicha composición es la siguiente: Osmar Osvaldo Capolungo, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Héctor Ariel Salas, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Dante Orlando García, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Julio César Madkur, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Rubén Armando Cardozo, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Lorenzo Santiago Marcos, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Susana Cecilia Miceli, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Graciela Elena Saleme de Molina, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Juan Miguel Czytajlo, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Páez, Álvaro Enrique, 360 cuotas por un valor nominal de \$3.600 que representan el 9% del capital social; Ismael Jalil, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Oscar Luis Hilal, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Ricardo Miguel Auad, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Claudia Alejandra González, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Juan Orlando Valenzuela; 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Inés Patricia Quarenghi de Pérez de Nucci, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Jorge Gustavo María, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; Sebastián Ramirb Soria, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; María Silvia Olivieri, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social; y Gustavo Adolfo Gandur, 40 cuotas por un valor nominal de \$400 que representa el 1% del capital social. En conjunto los socios indicados poseen el 100% del capital social. San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$932,05. Aviso N° 228.670.

**SOCIEDADES / PINTURERIA TAFI S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6000/205-2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/10/2018, mediante el cual se constituye la Sociedad Responsabilidad Limitada "PINTURERIA TAFI S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente: Ana Soledad Saravia DNI N 29.080.151, nacionalidad argentina, edad 38 años, profesión comerciante, estado civil divorciada; Manuel Osvaldo Saravia, DNI N° 23.117.274, nacionalidad argentino, edad 46 años, profesión comerciante, estado civil divorciado; Roberto Antonio Saravia, DNI N° 24.553. 991, nacionalidad argentino, edad 44 años, profesión comerciante, estado civil casado con Maria Eva Medina, DNI N° 29.878.409 y Claudia Alejandra Saravia, DNI N° 25.735.183, nacionalidad argentina, edad 42 años, profesión comerciante, estado civil divorciada; Todos con domicilio en calle José Colombres 1735, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle José Colombres 1735, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: producción, envasado, compraventa, intermediación, logística, consignación, comisión de productos en general. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles, o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, ser parte o constituir fideicomisos; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; aclarando que la sociedad podrá efectuar, en general, toda operación o negocio lícito, teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por la legislación vigente y compatible con su objeto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 cuotas de \$1000 (pesos mil), de valor nominal cada, las que se encuentran totalmente suscritas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Ana Soledad Saravia 30 cuotas, Manuel Osvaldo Saravia 30 cuotas, Claudia Alejandra Saravia 20 cuotas y Roberto Antonio Saravia 20 cuotas. Las cuotas se integran de la siguiente en efectivo \$100.000 (peso cien mil). La integración el 25 en el acto y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial

asi lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Administración y representación:  
La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Ana Soledad Saravia y Manuel Osvaldo Saravia, quienes revestirán el cargo de gerente. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitar las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2019.- E y V 22/11/2019.- \$1.410,85.- Aviso N° 228.686

**SOCIEDADES / PRODUCTOS MEDICOS TUCUMAN S.R.L**

POR 1 DIA - Se hace saber que por (Expte N° 3558/205-P-2019) de fecha 11/07/2019, las señoras: Redondo Berta Cristina, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, DNI 26.585.488, de 41 años de edad nacido el 12 de mayo de 1978, domiciliado en la calle Balcarce 2148, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y la Sta. Vasiliasuskas, Ana Veronica argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, DNI 29.640.351, de 36 años de edad, nacida el 24 de enero de 1983, domiciliado en la calle Madrid 1377, Villa Urquiza, provincia de Tucumán, ambos capaces para contratar, INTERVIENEN por sí y EXPRESAN: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 19.550 de contratos sociales. La Sociedad se denomina PRODUCTOS MEDICOS TUCUMAN S.R.L., y tendrá su domicilio legal en la Provincia de Tucumán y su sede social en la calle Corrientes 830, de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán quedando, Su duración es de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación y Administración Comercial de negocios del ramo de Ortopedia, traumatología, abarcando cualquier actividad comercial, industrial o financiera relacionada con la misma. B) Explotación comercial de mercaderías del rubro de Ortopédicos, Traumatológicos, insumos médicos y afines, compraventa, fabricación, distribución, comercialización, pudiendo a tal fin integrar otras sociedades, permanentes o transitorias, podrán inclusive realizar actividades de importación y exportación de mercaderías. El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-), representado por 1200 cuotas: La Sra. Redondo Berta Cristina, suscribe 612 cuotas de pesos \$100 c/u, y la Sra. Vasiliasuskas Ana Verónica suscribe 588 cuotas, de pesos \$100,00 c/u. Equivalente al (100%) de las cuotas suscriptas de acuerdo al respectivo inventario que forma parte del presente: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, se designación como Socio Gerente a la Sra. Redondo Berta Cristina, DNI N° 26.585.488 por el término de duración del presente contrato. El gerente general podrá ser removido de sus funciones por simple mayoría de votos. El ejercicio social cierra el último día de 31 de diciembre de cada año. E y V 22/11/2019. \$854. Aviso N° 228.692.

Aviso número 228575

**SOCIEDADES / SANATORIO 9 DE JULIO S.A.**

POR 5 DIAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de 25 de Mayo 372, (oficina de Gerencia General) San Miguel de Tucumán, el día 11 de Diciembre de 2019 a las 12.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 13.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2019. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2019. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Honorarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 10.00 hs a 12.00 hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa - Presidente). E 19 y V 25/11/2019. \$2.332,75.- Aviso N° 228.575

**SOCIEDADES / TIERRAS DE CASARES SAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6325/205-T-19, de fecha 06/11/2019, mediante el cual se constituye la sociedad TIERRAS DE CASARES SAS, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: María Elisa Caballero, DNI 17268049, CUIT 27-17268049-1, de 54 años de edad, divorciada, agricultora, con domicilio en San Martín 2561, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: la Sociedad establece su domicilio social y legal en San Martín 2561, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la Provincia de Tucumán. Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado,- elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y / o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. También podrá realizar servicios de fumigación, siembra, arriendo de tierras de terceros, desmonte y cosecha en general; y compra de inmuebles con fines agrícolas o ganaderos sola o en condominio. Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil), dividido en 4.000 (pesos cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. María Elisa Caballero, cuatro mil acciones por la suma de \$40.000. Organización de la Administración: la administración estará a cargo de la Sra. María Elisa Caballero, DNI 17268049 Y como administrador suplente se designa al Sr. Raúl Eduardo Ale, DNI 23253812. La representación legal estará él cargo de la Sra. María Elisa Caballero, DNI 17268049. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre DE 2019.- E y V 22/11/2019. \$935,55. Aviso N° 228.677.

**SOCIEDADES / TUCUMAN PALLET S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6466/205-T-2019 de fecha 12/11/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 04/11/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "TUCUMAN PALLET S.R.L" (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Chivilisco Hemán Francisco, argentino, DNI N° 35.809.837, soltero, domiciliado en La Paz N° 1.488, de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán; el señor Chivilisco Diego Héctor Felipe, argentino, DNI N° 32.500.306, soltero con domicilio en Ruta 301 S/N Ohuanta, Lules, Tucumán y la señorita Chivilisco Mónica María de Lourdes, argentina, DNI N° 30.131.022, soltera, con domicilio en S/N S/N Ohuanta, San Pablo, Lules - Tucumán.- Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio social y legal en calle Cristo Rey N° 750, Manantial de Ohuanta, provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Actividad principal: Fabricación de recipientes de madera, tales como pallets, bins, cajones, tarimas y desarrollos de trabajos especiales acordes a las especificaciones técnicas requeridas. B) Actividad secundaria: Servicio de transporte automotor de cargas (incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado). Podrá, además, realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.- Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) dividido en 100 cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota, que cada uno de los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: el Sr. Chivilisco Hemán Francisco 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales que representan el 34% del capital social que equivale a pesos treinta y cuatro mil (\$34.000), el Sr. Chivilisco Diego Héctor Felipe, 33 (treinta y tres) cuotas sociales que representan el 33% del capital social que equivale a pesos treinta y tres mil (\$33.000) y la Srta. Chivilisco Mónica María de Lourdes 33 (treinta y tres) cuotas sociales que representan el 33% del capital social que equivale a pesos treinta y tres mil (\$33.000).- Organización de la administración: por unanimidad se decide que la gerencia será unipersonal, designándose gerente titular al Sr. Chivilisco Hemán Francisco que actuara por todo el término de la sociedad y designándose gerente suplente al Sr. Chivilisco Diego Héctor Felipe. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre de 2019.- E y V 22/11/2019. \$1.121,75. Aviso N° 228.675.

**SOCIEDADES / TURISMO SOLIVER**

POR 5 DIAS - La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Dra. Ana Carolina Courtis, en los Expte. N° 14116, Letra "T", año 2019, caratulado "TURISMO SOLIVER - Inscripción de Transferencia del Fondo de Comercio", ha ordenado la publicación del presente Edicto, por el que se hace saber que por Instrumento de fecha 06 de Junio de 2019, el Sr. Caro Víctor Hugo, D.N.I. N° 7.080.689, Argentino, Divorciado, domiciliado en Mendoza N° 195 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Vende a la firma J.O.S. S.A., CUIT N° 30-71231935-2, con domicilio legal en calle Belgrano N° 78 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Caro Julio Cesar, D.N.I. N° 13.784.841, con domicilio en calle Mendoza N° 260 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y esta compra el Fondo de Comercio del Negocio del ramo Agencia de Turismo, denominada "TURISMO SOLIVER", con Legajo N° 9746, del Ministerio de Turismo de la Nación y con domicilio legal en calle Mendoza N° 195, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Integrado por Denominación del Negocio, Cartera de Clientes, Instalaciones, Muebles y Útiles y demás enseres que componen el citado negocio, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhabilitaciones y embargos y libre de personal. La parte compradora a todos los efectos fija como domicilio de recepción de las oposiciones en calle Manuel Belgrano N° 78 2° piso La Rioja. Asimismo se compromete a dar cumplimiento a lo normado por la ley 11.867, publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán durante 5 días en el Diario de mayor circulación, a partir de la fecha de 06 de Junio de 2019. Edicto por cinco (5) días. E 21 y V 27/11/2019. \$2.987,25. Aviso N° 228.656.

Aviso número 228693

**SUCESIONES / ABELARDO RAUL MONTEROS**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores ABELARDO RAUL MONTEROS, DNI N° 8.099.670, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 14 de noviembre de 2019. Fdo.: Oscar Enrique Flores, Sec. Jud. E y V 22/11/2019.- \$150.- Aviso N° 228.693.-

Aviso número 228688

**SUCESIONES / FELISA CLEMENTINA NOLASQUEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores FELISA CLEMENTINA NOLASQUEZ, DNI N° 8.948.719, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 14 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.688.

Aviso número 228694

**SUCESIONES / GONZALO MARCOS PAZ**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de GONZALO MARCOS PAZ, DNI N° 26.400.235, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.694.

Aviso número 228672

**SUCESIONES / JOSE ANTONIO BARROZO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO BARROZO, DNI N° 7.066.125, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.372.

Aviso número 228667

**SUCESIONES / JOSE LUIS MENDOZA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de JOSE LUIS MENDOZA, DNI N° 33.969.419, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.667.

Aviso número 228673

**SUCESIONES / JUAN JOSE ALBERTO VERA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN JOSE ALBERTO VERA (D.N.I. N° 7.054.964) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.673.

Aviso número 228669

**SUCESIONES / LIDIA ISABEL NIEMAN**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de LIDIA ISABEL NIEMAN, DNI N° 1.729.898, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucuman, 31 de octubre de 2019.- E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.669.

Aviso número 228682

**SUCESIONES / MARIA EUGENIA TOLEDO MICHEL**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de MARIA EUGENIA TOLEDO MICHEL, DNI N° 5.877.450, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2019. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.682.

Aviso número 228678

**SUCESIONES / RAMONA ROSA ROLDAN**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o. acreedores de RAMONA ROSA ROLDAN, DNI N° 2525355, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.678.

Aviso número 228643

**SUCESIONES / RAUL CESAR PAZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RAUL CESAR PAZ (D.N.I. N° 3.510.328) y HILDA EPIFANIA ISAYA (D.N.I. N° 0.964.760) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019. Libre de Derechos. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 21 y V 25/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.643.

Aviso número 228666

**SUCESIONES / RIVERO EMILIA GREGORIA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mariana Josefina Rey Galindo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros, cítese por un día a los herederos o acreedores de la Sra. RIVERO EMILIA GREGORIA, DNI N° 8.775.907, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria. Monteros, 14 de noviembre de 2019. E y V 22/11/2019. \$150. Aviso N° 228.666.

Aviso número 228691

**SUCESIONES / TERESA IMELDA BUSTOS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TERESA IMELDA BUSTOS (D.N.I. N° 3.631.383), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2019. Fdo.: Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria.- E y V 22/11/2019.- \$150.- Aviso N° 228.691.-

Numero de boletin: 29622

Fecha: 22/11/2019